

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, MAYO DE 2018

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	7
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	13
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	14
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	111
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	112



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;



- d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h) La prestación del servicio de policía municipal;
- i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j) Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y,
- l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

Materia controlada

La auditoría financiera y de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Gestión financiera en el uso y fondos disponibles.
2	Gestión financiera en los ingresos.
3	Gestión financiera en los gastos.
4	Contratación de obra pública.
5	Contratación de servicios técnicos y profesionales.
6	



Procesos referidos al control interno.
--

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0220-2017, de fecha 18 de octubre de 2017, emitido por la Directora de Auditoría al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación Presupuesaria de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.



Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: Activo: 1112 Bancos, 1133 Anticipos, 1232 Maquinaria y Equipo, 1233 Tierras y Terrenos, 1234 Construcciones en proceso, 1241 Activo Intangible Bruto y del Pasivo: 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo.

Del Estado de Resultados las cuentas de Ingreso: 5142 Venta de Servicios, 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, y cuentas de Egresos: 6111 Remuneraciones, 6161 Transferencias de Capital al Sector Privado.

Del Estado de Liquidación la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Clase 14 Ingresos de Operación; rubro



14.02.40.01.00 Canon de Agua, rubro 14.02.40.20.00 Turicentros, Clase 16 Transferencias Corrientes y Clase 17 Transferencias de Capital.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 011 Prevención de la Desnutrición Crónica, Programa 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, Programa 15 Incremento de la Competitividad Turística, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como los Grupos de gastos y renglones presupuestarios siguientes: Programa 01 Actividades Centrales, Actividades: 001 Concejo Municipal y Alcaldía, 002 Secretaría Municipal, 003 Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, 004 Dirección de Planificación Municipal, 007 Departamento del IUSI, 008 Dirección Municipal de la Mujer, 009 Dirección Municipal de Recursos Humanos, 010 Juzgado de Asuntos Municipales, 012 Centro Comercial y Terminal de Buses, 013 Parque Acuático Municipal de Guastatoya, renglón presupuestario 011 Personal Permanente, en la Actividad 001 Concejo Municipal y Alcaldía, renglón presupuestario 062 Dietas para Cargos Representativos; Actividad: 001 Concejo Municipal y Alcaldía, 002 Secretaría Municipal, 009 Dirección Municipal de Recursos Humanos, 012 Centro Comercial y Terminal de Buses, 013 Parque Acuático Municipal de Guastatoya, 014 Comedor Pecho Amarillo, renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; Actividad 001 Concejo Municipal y Alcaldía, 002 Secretaría Municipal, 003 Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, 004 Dirección de Planificación Municipal, 005 Departamento de Informática Municipal, 008 Dirección Municipal de la Mujer, 009 Dirección Municipal de Recursos Humanos, 012 Centro Comercial y Terminal de Buses, 013 Parque Acuático Municipal de Guastatoya, renglón presupuestario 328 Equipo de Computo; Actividad 015 apoyo al Deporte renglón presupuestario 512 Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro.

Programa 11 Prevención de la Desnutrición Crónica, Actividad 001 Fortalecimiento a las Actividades Sociales, Culturales, Deportivas y Recreativas del Municipio de Guastatoya, El Progreso el Renglón presupuestario 294 Útiles Deportivos y Recreativos; Programa 13 Prevención de la Mortalidad, Actividad 002 Prevención de la Mortalidad Materna renglón presupuestario 332 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso No Común, Proyecto 001 Construcción Edificio de Maternidad y Casa Materna adscrita al Hospital Nacional de Guastatoya El Progreso, Actividad 003 Fortalecimiento a la Dirección Municipal de la Mujer Guastatoya El Progreso el renglón presupuestario 294 Útiles Deportivos y Recreativos y renglón presupuestario 325 Equipo de Transporte; Programa 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, Actividad 001 Cobertura de Educación Primaria, Proyecto 001 Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Palo Amontonado, Guastatoya El Progreso, Proyecto 014 Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Patache, Guastatoya El Progreso y 015 Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Chilzapote, Guastatoya El Progreso, renglón presupuestario 332 Construcciones de Bienes Nacionales de



Uso No Común; Programa 15 Incremento de la Competitividad Turística, Actividad 001 Caminos en Buen Estado en Cualquier Época del Año, Proyecto 004 Mejoramiento Calle Llanos del Pinal I, Guastatoya El Progreso; Proyecto 006 Mejoramiento Calle con Pavimento Aldea Tierra Blanca Guastatoya El Progreso; Proyecto 009 Mejoramiento Calle Frente al Instituto Experimental Barrio El Porvenir Guastatoya El Progreso, el renglón presupuestario 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común.

Se verificaron documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificará el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de acuerdo con la muestra de auditoría del área financiera, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables

Limitaciones al alcance

En el Balance General al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto refleja el saldo de Q.20,118,003.62, la cual no identifica cada uno de los proyectos de Inversión Social, tampoco el ejercicio o ejercicios a que corresponde, debido que no cuenta con las subcuentas contables para dicho registro, solamente se registra en la cuenta de mayor sin identificación y en las Notas a los Estados Financieros tampoco reflejan el nombre de Proyectos de Inversión Social realizados por costo. Por lo que no aplicamos todos los procedimientos de auditoría, debido que no obtuvimos la certeza del costo de cada uno de los Proyectos de Inversión Social.

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2016 por Q21,838,136.19 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2017 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2017 no se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los



procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos Depreciación, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2017.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

ACTIVO:

Bancos

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Bancos, presenta disponibilidades por valor de Q8,903,933.59 integrada por 25 cuentas bancarias como se resume a continuación: 1 Cuenta Única del Tesoro, 1 cuenta receptora y 23 cuentas de proyectos abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según registros contables de la municipalidad, fueron conciliadas por los estados de cuenta emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2017 correspondientes, por lo que el saldo es razonable.

Anticipos

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Anticipos, presenta en el Balance General el saldo de Q2,455,449.42, correspondiente a anticipos a Contratistas para la ejecución de obras, debido que los proyectos se encuentran en proceso, por lo que el saldo es razonable.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Maquinaria y Equipo, en el Balance General presenta un saldo de Q10,884,924.28, al evaluar dicha cuenta se determinaron deficiencias en el renglón presupuestario 294 Útiles Deportivos y Recreativos, falta de documentos de soporte, renglón presupuestario 325 Equipo de Transporte, deficiencias en la adquisición de vehículos, por lo que el saldo no es razonable.

Tierras y Terrenos

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Tierras y Terrenos, presenta en el Balance



General el saldo de Q2,216,552.78, determinando que existe una diferencia de Q25,556.00, respecto al saldo que presenta el Inventario, por varios terrenos que no fueron registrados en el Sicoín GL, por lo que se considera que el saldo presentado en el Balance General no es razonable.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Construcciones en Proceso, en el Balance General presenta un saldo de Q103,380,713.52 se determinó que, existen tres proyectos con avance físico y financiero del 100% los cuales no se reclasificaron por lo que se considera que el saldo no es razonable.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Activo Intangible Bruto, presenta un saldo de Q20,118,003.62, se determinó que contablemente no se registra detalle de los gastos de cada proyecto, el saldo de esta cuenta no es razonable.

PASIVO

Documentos a Pagar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Documentos a Pagar a Largo Plazo, en el Balance General presenta un saldo de Q2,934,943.58, se determinó que esta cuenta la integra el saldo que adeuda la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el saldo que presenta dicha cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos:

Venta de Servicios

Durante el ejercicio fiscal 2017 la cuenta 5142 Venta de Servicios tiene un saldo de Q5,764,809.86; se encontraron deficiencias tales como depósitos no realizados inmediatamente en los cobros del Parque Acuático de Guastatoya, El Progreso y



morosidad en los cobros de Canon de Agua y falta de Reglamentos para el cobro de ingresos propios, se concluye que las cifras no son razonables.

Transferencias Corrientes del Sector Público

Las transferencias corrientes del sector publico, recaudadas y registradas al 31 de diciembre de 2017, ascienden a la cantidad de Q8,375,896.27 se considera que el saldo es razonable.

Gastos

Remuneraciones

Al 31 de diciembre de 2017, los gastos por Remuneraciones al personal ascienden a la cantidad de Q13,244,249.22; se evaluaron los renglones presupuestarios: 011 Personal Permanente, 029 Otras Remuneraciones del Personal Temporal, 062 Dietas para Cargos Representativos, encontrándose deficiencias, tales como falta de firma en las planillas del renglón 011 personal Permanente y en las planillas del renglón 062 Dietas para Cargos Representativos, y se determinó que no se incluyó la clausula del cohecho en los contratos del personal 029 Otras Remuneraciones del Personal Temporal, se considera que el saldo no es razonable.

Transferencias de Capital al Sector Privado

Las Transferencias de Capital al Sector Privado durante el ejercicio 2017, ascendieron a la cantidad de Q3,405,000.00, se considera que el saldo es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2017, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, según Acta No. 44-2016.

INGRESOS

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q66,785,438.59, el cual tuvo una ampliación de Q5,582,612.51, para un presupuesto vigente de Q72,368,051.10, ejecutándose la cantidad de Q63,301,932.63 (87.47% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes Clases de ingresos siguientes: 10 Ingresos Tributarios, la cantidad de Q979,121.17; 11 Ingresos no Tributarios, la cantidad de Q1,818,756.98; 13 Venta



de Bienes y Servicios de la Administración Pública, la cantidad de Q807,937.50; 14 Ingresos de Operación, la cantidad de Q4,976,402.36; 15 Rentas de la Propiedad, la cantidad de Q371,704.69; 16 Transferencias Corrientes, la cantidad de Q8,375,896.27 y 17 Transferencias de Capital, la cantidad de Q45,972,113.66; esta última Clase es la más significativa, en virtud que representa un 72.6% del total de ingresos percibidos.

El Aporte de la Asignación Constitucional y de las asignaciones de Leyes Específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2017, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero de 2018, por un monto de Q5,791,075.02 según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-, dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

EGRESOS

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q66,785,438.59, el cual tuvo una ampliación de Q5,582,612.51, para un presupuesto vigente de Q72,368,051.10 ejecutándose la cantidad de Q55,694,127.46 (76.96% en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, la cantidad de Q19,966,324.74; 11 prevención de la Desnutrición Crónica, la cantidad de Q8,059,791.09; 13 Prevención de la Mortalidad, la cantidad de Q2,552,975.57; 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, la cantidad de Q2,587,274.00; 15 Incremento de la Competitividad Turística, la cantidad de Q17,971,368.97; 16 Reducción del Deficit Habitacional, la cantidad de Q3,618,659.10; 18 Ambiente y Recursos Naturales, la cantidad de Q409,444.16 y 99 Partidas no Asignables a Programas, la cantidad de Q528,289.83, de los cuales el programa 01 Actividades Centrales, es el más importante con respecto al total ejecutado, en virtud que representa un 35.85% del mismo.

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 7-2018 de fecha 22/01/2018.

Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones por un valor de Q5,582,612.51 y transferencias por un valor de Q27,823,838.04, verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en Modulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados



Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el periodo auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Convenios

La Municipalidad de Guastatoya, reportó que al 31 de diciembre 2017, tiene convenios vigentes como se describen a continuación:

Convenio No.	fecha	Nombre de la Institución con que se suscribió	Finalidad	Monto total
Convenios de Entendimiento No. 01-2017 y 02-2007	De enero a Junio 2017 y de julio a diciembre 2017	Club Deportivo Guastatoya	Patrocinio para el Funcionamiento del Club Deportivo Guastatoya y para la 57 Vuelta Ciclista Internacional que se llevó a cabo en Guastatoya, El Progreso	Q3,405,000.00
Convenio de Pago por Reconocimiento de Deuda No.1321/2017	3/03/2017	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	Deuda contraída con el I.G.S.S. la cual será amortizada mensualmente durante 60 meses por valor de Q.58,698.95 mensuales	Q3,521,932.28

Donaciones

La Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso reportó donaciones en especie por valor de Q140,417.14 durante el ejercicio 2017, otorgadas por el Registro General de la Propiedad, según Acuerdo Administrativo No. 38-2017.

Préstamos

La Municipalidad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, no reportó haber realizado prestamos con ninguna institución bancaria o financiera durante el periodo 2017.

Transferencias

La Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, efectuadas durante el periodo 2017,



siendo las siguientes:

Transferencias Otorgadas al Sector Privado Q276,200.00; Transferencias Otorgadas al Sector Público Q27,900.00 y Transferencias de Capital al Sector Privado por valor de Q3,405,000.00.

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 30 concursos, finalizados anulados 2 y finalizados desiertos 3, y 1,702 eventos por NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2017.

De la cantidad de eventos realizados publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo los siguientes:

No.	NOG/NPG	DESCRIPCIÓN	MONTO	MODALIDAD	ESTATUS
1	6109055	MEJORAMIENTO CALLE FRENTE AL INSTITUTO EXPERIMENTAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA EL PROGRESO.	3,112,853.68	Licitación	Terminado y no liquidado
2	5973317	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	849,955.00	Cotización	Terminado y liquidado
3	6362680	MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	2,871,750.00	Licitación	en proceso 75% de avance físico y financiero
4	6431879	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL	200,902.75	Cotización	terminado y



		PROGRESO.			liquidado
5	6482724	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE MATERNIDAD Y CASA MATERNA, ADSCRITA AL HOSPITAL NACIONAL DE GUASTATOYA, EL PROGRESO.	1,322,110.00	Licitación	Adjudicado con el 80% avance físico y financiero
6	6560423	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHILZAPOTE, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	500,875.00	Cotización	Adjudicado con el 81.25 de avance físico y financiero

Como resultado de la evaluación de los expedientes de los proyectos arriba descritos, se determinó que existen incumplimientos a las Normas para el uso del Sistema Guatecompras.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad no cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Modulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

De acuerdo al tipo de auditoría que se practicó y a los objetivos y alcances definidos, se han identificado Leyes y normas de carácter general y específico que se consultaron, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto No. 32-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
- Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.
- Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.
- Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Decreto No. 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.
- Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala vigente.



- Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, ISSAI.GT-, aprobadas mediante Acuerdo A-075-2017 del Contralor General de Cuentas,
- El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

De conformidad con la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos se seleccionó la muestra de acuerdo al riesgo de control interno y de la materialidad de cada uno de los Programas, renglones presupuestarios, la contabilidad y la cantidad de expedientes a evaluar, así como de las cuentas del Estado de Situación que se describen en los numerales 5.4 Tamaño de la Muestra en la Planificación, según criterio profesional.

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros, etc. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

Dentro de los programas de auditoría se incluyen los procedimientos a realizar, según el área a evaluar, que en forma general son los siguientes:

- Verificación documental y registral.
- Revisión de las operaciones de adquisiciones y bajas.
- Evaluación de la información o evidencia obtenida.
- inspección de documental, física de proyectos, etc.
- Comprobación de saldos y operaciones financieras y presupuestarias.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



**DICTAMEN**

Licenciado
Jorge Antonio Orellana Pinto
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



República de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

*"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"*





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

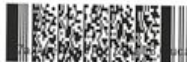
Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

En el Balance General al 31 de diciembre de 2017, en la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto refleja el saldo de Q.20,118,003.62, la cual no identifica cada uno de los proyectos de Inversión Social, tampoco el ejercicio o ejercicios a que corresponde, debido que no cuenta con las subcuentas contables para dicho registro, solamente se registra en la cuenta de mayor sin identificación y en las Notas a los Estados Financieros tampoco reflejan el nombre de Proyectos de Inversión Social realizados por costo. Por lo que no aplicamos todos los procedimientos de auditoría, debido que no obtuvimos la certeza del costo de cada uno de los Proyectos de Inversión Social.

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2016 por Q21,838,136.19 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2017 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta Depreciación y Amortización. Así también los gastos del ejercicio fiscal 2017 no se reflejan en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2017. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben de identificarse en el período que ocurra. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la Cuenta de Gastos Depreciación, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2017.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación



República de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO al
31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio
fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Guatemala, 18 de mayo de 2018

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. SERGIO DOMINGO VÁSQUEZ
Auditor Gubernamental



Licda. LUZ MABEL GRAJEDA ORDÓÑEZ
Coordinador Gubernamental



Lic. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ ALVARADO
Supervisor Gubernamental



ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

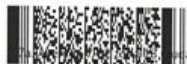
Hallazgo No.2, Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.4, Saldos no conciliados entre cuentas de balance general y los registros de inventario.

Hallazgo No.8, Deficiencia en la conformación de expedientes en proyectos de inversión.



República de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"

Estados financieros





SICOINGL

MUNICIPALIDAD de GUASTATOYA, EL PROGRESO

Codigo entidad: 1210-0201

Pagina: Página 1 de 1

Fecha: 17/01/2018

Hora: 09:50:19a

R00815271.rpt

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del:01/01/2017 al 31/12/2017

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	17,470,236.11
5100	INGRESOS CORRIENTES	17,470,236.11
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	979,121.17
5111	Impuestos Directos	638,310.79
5112	Impuestos Indirectos	340,810.38
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,818,756.98
5122	Tasas	89,158.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	753,646.00
5126	Multas	10.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	975,942.98
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5,784,339.86
5141	Venta de Bienes	19,530.00
5142	Venta de Servicios	5,764,809.86
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	371,704.69
5161	Intereses	228,461.87
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	143,242.82
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	8,375,896.27
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	8,375,896.27
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	140,417.14
5182	DONACIONES EN ESPECIE	140,417.14
6000	GASTOS	41,651,644.93
6100	GASTOS CORRIENTES	41,651,644.93
6110	GASTOS DE CONSUMO	37,692,244.93
6111	Remuneraciones	13,244,249.22
6112	Bienes y Servicios	2,609,859.52
6113	Depreciación y Amortización	21,838,136.19
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	250,300.00
6124	Otros Alquileres	250,300.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	304,100.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	276,200.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	27,900.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,405,000.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	3,405,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		-24,181,408.82





Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C. A.

E-mail: informacion@tumuniguastatoya.com

Página: www.tumuniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA: DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
INGRESOS					
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	901,360.00	0.00	901,360.00	979,121.17
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,263,988.00	8,000.00	3,269,988.00	1,818,756.98
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	689,520.00	0.00	689,520.00	807,937.50
14	INGRESOS DE OPERACION	5,034,272.00	308,289.83	5,342,561.83	4,976,402.36
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	330,860.00	0.00	330,860.00	371,704.69
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,494,893.86	58,098.87	8,553,992.73	8,375,896.27
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	48,070,544.73	2,954,441.21	51,024,985.94	45,972,113.66
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	2,255,182.60	2,255,182.60	0.00
	TOTAL INGRESOS	66,785,438.59	5,582,612.51	72,368,051.10	63,301,932.63
EGRESOS					
1	ACTIVIDADES CENTRALES	22,196,117.70	-96,810.00	22,099,507.70	19,966,324.74
11	PREVENCION DE LA DESNUTRICION CRONICA	12,251,230.79	-215,874.31	12,035,556.48	8,059,791.09
13	PREVENCION DE LA MORTALIDAD	3,667,324.95	308,070.90	3,975,395.85	2,552,975.57
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	3,683,925.93	1,597,821.85	5,281,547.58	2,587,274.00
15	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD TURISTICA	17,153,100.53	6,803,044.98	23,756,145.51	17,971,368.97
16	REDUCCION DEL DEFICIT HABITACIONAL	7,545,738.09	-3,392,117.04	4,153,621.05	3,618,659.10
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	288,000.60	152,484.40	440,485.00	409,444.16
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	0.00	625,791.93	625,791.93	528,289.83
	TOTAL EGRESOS	66,785,438.59	5,582,612.51	72,368,051.10	55,694,127.46
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO	0.00	0.00	0.00	7,607,805.17

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS

63,301,932.63

EGRESOS EJECUTADOS

55,694,127.46

superavit/deficit presupuestario

7,607,805.17

NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal SICOINGL dando como resultado en el período de enero a diciembre de 2017, un superavit presupuestario de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO QUETZALES CON 17/100 (Q.7,607,805.17).

Amir Orellana Veliz
F. DIRECTOR DE AFIM

Jorge Antonio Orellana Pinto
F. ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
F. ALCALDE MUNICIPAL

GUASTATOYA Capital de la Amistad"

ALCALDE



Notas a los estados financieros



Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C. A.

E-mail: informacion@tumuniguastatoya.com

Página: www.tumuniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO.

NOTA No. 1

BASE LEGAL

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. A-37-2006 de la Contraloría General de Cuentas, todas las Municipalidades del país deben presentar a más tardar el 31 de marzo de cada año, los Estados Financieros al 31 de diciembre del ejercicio anterior, Modificado según decreto 13-2013 artículo 2 30 en el cual plasma que "Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del siguiente ejercicio fiscal."

Ley Orgánica del Presupuesto

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la entidad Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

GUASTATOYA "Capital de la Amistad"





Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C. A.

E-mail: informacion@tumuniguastatoya.com
Página: www.tumuniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603



NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2006 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, desde el año 2009 los registros de ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales –SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.

NOTA No. 6

CAJA (Cuenta Contable 1111):

El saldo al 31 de Diciembre 2017 de esta cuenta es igual a "Q. 0.00", debido a que durante el periodo 2017 los depósitos por ingresos de receptoría fueron realizados y depositados en su totalidad, como a su vez ingresados y registrados en el sistema íntegramente.

NOTA No. 7

BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Crédito Hipotecario Nacional, Banco De Desarrollo Rural y G&T Continental, integradas de la siguiente forma:

GUASTATOYA "Capital de la Amistad"





Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C. A.

E-mail: informacion@tumuniguastatoya.com
Página: www.tumuniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO						
CAJA CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017						
COMPARACION DE SALDOS TESORERIA = BANCOS						
AI 31 DE DICIEMBRE DE 2017			SALDO EN BANCOS ESTADOS DE CUENTAS	SALDO EN LIBROS DE BANCOS	CAJA	BOLETIN CAJA MOV. DIARIO POR CTA. CTE.
Ord	No. CUENTAS	NOMBRE DE LAS CUENTAS CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL			CONSOLIDADA PGRIT01	MOV. DIARIO POR CTA. CTE.
1	126- 000058-5	MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD ALDEA EL OBRAJE	15,675.98	15,675.98	15,670.74	15,670.74
2	126- 000059-3	MEJORAMIENTO AGUA POTABLE ALDEA SANTA RITA	1,298.65	1,298.65	1,298.65	1,298.65
3	126- 000060-7	MEJORAMIENTO ESCUELA TIPO FEDERACION	4,347.10	4,347.10	4,347.10	4,347.10
4	126- 000061-5	MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD EL NARANJO	2,378.92	2,378.92	2,378.92	2,378.92
5	126- 000062-3	MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD EL SUBINAL	3,135.78	3,135.78	3,135.78	3,135.78
6	126- 000063-1	MEJORAMIENTO AGUA POTABLE LA BOMBA	1,036.90	1,036.90	1,036.90	1,036.90
7	126- 000064-0	CONSTRUCCION PUENTE ALDEA SANTA RITA BO. SESTEADERO	2,142.15	2,142.15	2,142.15	2,142.15
8	126- 000065-8	CONSTRUCCION E.P.R. ALDEA PALO	1,286.52	1,286.52	1,286.52	1,286.52

GUASTATOYA "Capital de la Amistad"





Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C. A.

E-mail: informacion@tumuniguastatoya.com
Página: www.tumuniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603



		AMONTONADO				
9	126-000066-6	MEJORAMIENTO ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA PATACHE	1,723.27	1,723.27	1,723.27	1,723.27
10		BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.				
11	3-005-03257-6	MEJORAMIENTO INSTITUTO POR COOPERATIVA SANTA RITA	1,931.29	1,931.29	1,931.29	1,931.29
12	3-005-05397-3	REMODELACION GIMNASIO DEPORTIVO	2,024.45	2,024.45	2,024.45	2,024.45
13	3-005-05426-1	MEJORAMIENTO CAMINO COLONIA EL ROSARIO	7,480.50	7,480.50	7,480.50	7,480.50
14	3-005-06808-5	MEJORAMIENTO ESCUELA OFICIAL PRIMARIA RURAL A	12,708.60	12,708.60	12,708.60	12,708.60
15	3-005-06843-9	MEJORAMIENTO CENTRO DE CAPACITACION ALDEA SA	1,105.97	1,105.97	1,105.97	1,105.97
16	3-005-06844-3	REHABILITACION CAMINO VECINAL ALDEA EL CALLEJON	11,251.01	11,251.01	11,251.01	11,251.01
17	3-005-06892-0	AMPLIACION DEL EDIFICIO CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL	13,376.37	13,376.37	13,376.37	13,376.37
18	3-005-07072-8	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA 10% CONSTITUCIONAL	124.05	124.05	-	-
19	3-005-09207-3	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA	Q 8,704,382.50	Q 8,704,382.50	8,685,060.32	8,685,060.32
20		BANCO GYT CONTINENTAL				

GUASTATOYA "Capital de la Amistad"





Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C. A.

E-mail: informacion@tumuniguastatoya.com
Página: www.tumuniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603



AL 30 DE JUNIO 2,012						
21	29- 520828-5	MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, FONDOS CODEDUR	124,424.06	124,424.06	124,424.06	124,424.06
22	29- 521160-2	MEJORAMIENTO PUERTO DE SALUD ALDEA EL OBRAJE	360.99	360.99	360.99	360.99
23	29- 521175-0	INTRODUCCION AGUA POTABLE ALDEA EL NARANJO	2.00	2.00	2.00	2.00
24	29- 521185-9	MEJORAMIENTO ESCUELA ALDEA CASAS VIEJAS	2,747.69	2,747.69	2,747.69	2,747.69
25	29- 521187-5	MEJORAMIENTO ESCUELA TIPO FEDERACION ESTA CIUDAD	2,338.96	2,338.96	2,338.96	2,338.96
26	29- 521360-8	CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION TIERRA BLANCA	3,109.35	3,109.35	3,109.35	3,109.35
27	91- 1000169-1	CONSTRUCCION BOMBEROS MUNICIPALES GUASTATOYA	2,992.00	2,992.00	2,992.00	2,992.00
28	DOCUMENTOS PENDIENTES DE REGISTRAR EN EL SISTEMA SICOINGL					
29	INTERESES CUT DICIEMBRE - Interés acreditado a Banco Cuenta Unica del Tesoro en el mes de diciembre pendiente de ingresar en el Sistema Sicoingl		-19,322.18	-19,322.18		
30	INTERESES 10% CONSTITUCIONAL DICIEMBRE Interés acreditado a Banco cuenta 10% constitucional en el mes de diciembre pendiente de ingresar en el Sistema Sicoingl		-124.05	-124.05		

GUASTATOYA "Capital de la Amistad"





Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C. A.

E-mail: informacion@tumuniguastatoya.com
Página: www.tumuniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603



gl	INTERESES CUENTA PUESTO DE SALUD ALDEA EL OBRAJE- interés acreditado por el Banco cuenta proyectos CODEDE de Enero a Diciembre del 2017 pendiente de ingresar al sistema sicoin gl	-5.24	-5.24		
31	TOTAL	Q 8,903,933.59	Q 8,903,933.59	8,903,933.59	8,903,933.59

NOTA 1: En el caso de los saldos que se encuentran en las cuentas del Banco GYT Continental son los que existentes en el sistema SICOINGL. No han sido posible su comparación con los saldos de los estados de cuenta actuales, debido a que el banco G&T no ha emitido dichos estados de cuenta.

NOTA 2: Existe diferencia por un monto de Q.19,451.47 entre el saldo registrado en bancos y lo registrado en el SICOINGL (PGRT001 y Balanace General), debido a que este saldo corresponde a intereses capitalizados correspondientes al mes de diciembre de 2017 pendientes de registrar en el sistema.

NOTA No. 08

ANTICIPOS

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de **Q 2, 455,449.42**, registra todos los anticipos de proyecto obra de la municipalidad de Guastatoya.

CUENTA	DESCRIPCION	AÑO	PROVEEDOR	MONTO
1133.26	MEJORAMIENTO CALLE(S) CERRO EL PINAL, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,016	JACINTO MAYORGA, VICTOR NIT 538320K	Q 2,886.02
1133.27	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,016	CONSTRUCTORA TOTAL, SOCIEDAD ANONIMA NIT 36096377	Q 1,532.50
1133.29	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, CUBIERTA GRADERIO ESTADIO MUNICIPAL, DAVID CORDON HICHOS, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	2,015	AMADO ORELLANA, ALDO RODOLFO NIT 7594739	Q 35,404.85
1133.30	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO, GUASTATOYA, EL	2,014	RAMIREZ VELAZCO, ARMANDO NIT 8089396	Q 123,200.23

GUASTATOYA "Capital de la Amistad"





Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C. A.

E-mail: informacion@tumuniguastatoya.com
Página: www.tumuniguastatoya.com

Teléfono: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603



NOTA No. 09

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Está integrada por las cuentas contables cuyo saldo neto es de **Q. 241, 747,306.30** registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso por **Q. 103, 380,713.52**, las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no han sido concluidas. Incluyen el costo de Construcciones en Proceso de Uso Común por **Q 35, 172,580.88** y Construcciones en Proceso de Uso no Común por **Q 68, 208,132.64**.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231 1 0	Edificios e Instalaciones	Q 55,627,482.14
1232 1 0	Maquinaria y Equipo de Producción	Q 149,199.00
1232 2 0	Maquinaria y Equipo de Construcción.	Q 3,748,162.56
1232 3 0	De oficina y Muebles	Q 2,210,669.58
1232 5 0	Educacional Cultural y Recreativo	Q 361,319.12
1232 6 0	De Transporte	Q 3,512,790.20
1232 7 0	De Comunicación	Q 902,783.82
1233 0 0	Tierras y Terrenos	Q 2,216,552.78
1234 1 0	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	Q 35,172,580.88
1234 2 0	Construcciones en Proceso de Bienes de No Uso Común	Q 68,208,132.64
1237 0 0	Otros Activos Fijos	Q 6,285,308.97
1238 0 0	Bienes de Uso Común	Q 63,352,324.61
	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	Q 241,747,306.30

GUASTATOYA "Capital de la Amistad"





Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C. A.

E-mail: informacion@tumuniguastatoya.com
Página: www.tumuniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603



	PROGRESO				
1133.32	MEJORAMIENTO CALLE BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,016	HERNANDEZ GODOY, FERNANDO AUGUSTO NIT 9303111	Q	8,905.58
1133.63	MEJORAMIENTO CALLE FRENTE AL INSTITUTO EXPERIMENTAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	ARCHILA ORELLANA, EDILZAR NIT 20117582	Q	24,524.00
1133.65	ESCUELA PRIMARIA, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	BALCARCEL ORELLANA, NEFTALI NIT 47663812	Q	10,875.00
1133.66	MEJORAMIENTO ESCUELA PREPRIMARIA PAIN, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	BALCARCEL ORELLANA, NEFTALI NIT 47663812	Q	44,673.75
1133.67	MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	ARAGON FLORES, MARIAM FRANCINY NIT 47555629	Q	143,587.50
1133.68	MEJORAMIENTO SALON COMUNAL, ALDEA LAS MORALES, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	GUDIEL ORELLANA, OMAR NIT 31874894	Q	34,964.91
1133.69	CONSTRUCCION PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EL BORDO, BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	ARCHILA SANCHEZ, HENRY EDUARDO NIT 28767616	Q	39,165.86
1133.70	MEJORAMIENTO CALLE, ALDEA EL SUBINAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	RAMIREZ MANSILLA, JOSE ALEJANDRO NIT 64233146	Q	367,911.00
1133.71	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CASERIO CHIGUELA, ALDEA CHILZAPOTE, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	CONSTRUCTORA DE LEON MALOUF Y MORATAYA NIT 3139158	Q	11,963.27
1133.72	AMPLIACION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR, MODULO II (CONTINUACION PRIMER NIVEL), UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CUNPROGRESO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	2,017	REYES SANTOS, ARNULFO OTTONIEL NIT 20117817	Q	200,180.00
1133.73	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA PATACHE,	2,017	ARAGON FLORES, MARIAM	Q	60,182.00

GUASTATOYA "Capital de la Amistad"





Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso. Guatemala, C. A.

E-mail: informacion@tumuniguastatoya.com
Página: www.tumuniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603



	GUASTATOYA, EL PROGRESO		FRANCINY NIT 47555629		
1133.74	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	RAMIREZ MANSILLA, JOSE ALEJANDRO NIT 64233146	Q	40,180.55
1133.75	CONSTRUCCION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (MODULO DE LABORATORIO MULTIMATERIA), ADSCRITO AL CUNPROGRESO, USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	REYES PICON, TOMAS NIT 2841347	Q	34,810.00
1133.76	CONSTRUCCION EDIFICIO(S) DE MATERNIDAD Y CASA MATERNA, ADSCRITA AL HOSPITAL NACIONAL DE GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	PORRAS RIVERA, IVAN ESTUARDO NIT 6814964	Q	230,173.80
1133.77	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA, ALDEA CHILZAPOTE, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	REYES PICON, TOMAS NIT 2841347	Q	47,815.60
1133.78	MEJORAMIENTO CALLE SECTOR II, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	MELENDEZ VELEZ, MARIO ADOLFO NIT 3398390	Q	14,208.00
1133.80	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO, ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	RADFORD HERNANDEZ, WILLIAM ESTUARDO NIT 1640186	Q	180,180.00
1133.82	MEJORAMIENTO SISTEMA AGUAS RESIDUALES (PLANTA DE TRATAMIENTO), ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	2,017	MARIN VARGAS, MARIO ALEJANDRO NIT 16853482	Q	260,175.00
1133.83	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA EL CALLEJON, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	CONSTRUCTORA DE LEON MALOUF Y MORATAYA NIT 3139158	Q	44,630.00
1133.84	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN, BARRIO LA DEMOCRACIA, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	RADFORD HERNANDEZ, WILLIAM ESTUARDO NIT 1640186	Q	493,320.00
TOTAL				Q	2,455,449.42

GUASTATOYA "Capital de la Amistad"





Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C. A.

E-mail: informacion@tumuniguastatoya.com
Página: www.tumuniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603



NOTA No. 10

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)

Se registran los proyectos de inversión social, estudios de preinversión tales como levantamientos topográficos, diseños, elaboración de maquetas, estudios de impacto ambiental, compra de licencias por Software. Esta cuenta asciende a un monto de **Q 20, 118,003.62**

NOTA No. 11

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113)

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal realizadas al 31 Diciembre 2017 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables.

CÓDIGO RETENCIÓN	DESCRIPCION	VALOR
102	Amortización Banco de los Trabajadores	Q 5,077.97
117	Cuota seguros GYT	Q2,437.50
118	Plan de Prestaciones de Empleado Municipal	Q 274,408.92
122	Timbre y papel sellado	Q 43,620.00
201	Cuota IGSS	Q 333,290.47
202	Prima de Fianza	Q 0.00
203	Impuesto Sobre la Renta	Q 37,357.68
205	ISR sobre Dietas	Q 196,020.62
206	IRS sobre Relación de Dependencia	Q 55,846.41
211	Retenciones Judiciales	Q 42,768.10
	TOTAL	Q 990,827.67

GUASTATOYA "Capital de la Amistad"





Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C. A.

E-mail: informacion@tumuniguastatoya.com
Página: www.tumuniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603



NOTA No. 12

DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO

Corresponden a convenios celebrados por parte de la Municipalidad de Guastatoya con otras instituciones el cual asciende a Q 2,934,943.58, reconocimiento de deuda con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS- Convenio 1321/2017.

NOTA No. 13

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de Diciembre asciende a la cantidad de Q. **Q 408,137,373.28**

NOTA No. 14

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados al 31 de Diciembre; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un des-ahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
Resultados Acumulados de Años Anteriores	Q -114,657,042.78
Resultado del Ejercicio	Q -24,181,408.82
Resultados Acumulados	Q -138,838,451.60

GUASTATOYA "Capital de la Amistad"





Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C. A.

E-mail: Informacion@tumuniguastatoya.com
Página: www.tumuniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594

Teléfonos: 7945-0031, 7945-1382, 7945-1602, 7945-1603



NOTA 15

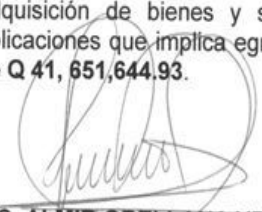
INGRESOS (Cuentas Contables 5000)

Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de Diciembre son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de **Q 17, 470,236.11**.

NOTA 16

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados, reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de Diciembre por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q 41, 651,644.93**.


P.C. ALMIR ORELLANA VELIZ
DIRECTOR AFIM


LIC. GLADIS IMELDA MILÁN SIERRA
AUDITOR INTERNO




LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL



GUASTATOYA "Capital de la Amistad"





INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Jorge Antonio Orellana Pinto

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO al 31 de diciembre de 2017, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-.

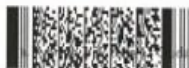
La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de firmas en documentos de soporte



República de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





2. Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. SERGIO DOMINGO VASQUEZ
Auditor Gubernamental




Licda. LUZ MABEL GRAJEDA ORDOÑEZ DE
Coordinador Gubernamental




LIC. VICTOR HUGO HERNÁNDEZ ALVARADO
Supervisor Gubernamental





ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417.8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Hallazgo No. 1

Falta de firmas en documentos de soporte

Condición

Al evaluar el programa 01 Actividades Centrales, Actividades 01 Concejo Municipal, 02 Secretaria Municipal, 03 Dirección de Administración Financiera, 04 Dirección de Planificación Municipal, 05 Departamento de Informática Municipal, 07 Departamento del IUSI, 08 Dirección Municipal de la Mujer, 09 Dirección Municipal de Recursos Humanos, 10 Juzgado de Asuntos Municipales, 12 Centro Comercial y Terminal de Buses, 13 Parque Acuático Municipal de Guastatoya, Renglón 011 Personal Permanente, Expedientes: No. 2968 en el mes de Febrero, falta la firma de autorización del Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, No. 3356 en el mes de octubre, falta la firma de autorización del Alcalde Municipal y del Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, No. 3405 en el mes de noviembre, falta la firma de autorización del Alcalde Municipal y del Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, No. 3463 en el mes de diciembre, falta la firma de autorización del Alcalde Municipal y del Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, todos del año 2017.

En la actividad 01 Alcaldía Municipal, Renglón 062 Dietas para Cargos Representativos, expedientes: No. 2960 del mes de enero faltan las firmas de autorización de la Encargada de Planillas y del Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, No. 3029 del mes de febrero, falta la firma de autorización del Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, No. 3080 del mes de marzo falta la firma de autorización de la Encargada de Planillas, No. 3124 del mes de abril falta firma de autorización del Director Administrativo Financiero Integrado Municipal No. 3176 del mes de mayo, falta la firma de autorización de la Encargada de Planillas, No. 3220 del mes de Junio falta la firma de autorización de la Encargada de Planillas, No. 3257 del mes de Julio falta la firma de autorización de la Encargada de Planillas, No. 3299 del mes de agosto falta la firma de autorización de la Encargada de Planillas, No. 3343 del mes de septiembre falta la firma de autorización del Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, No 3387 del mes de octubre falta la firma de autorización de la Encargada de Planillas, No. 3440 del mes de noviembre, falta la firma de autorización del Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, No. 3495 del mes de diciembre, faltan la firmas de autorización de la Encargada de Planillas y del Director Administrativo Financiero Integrado Municipal.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental. 1. NORMAS DE APLICACIÓN



GENERAL Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”. 2. NORMAS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Norma 2.4 Autorización y Registro de operaciones. Establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

Causa

El Alcalde Municipal, El Director Administrativo Financiero Integrado Municipal y la Encargada de Planillas no firman las planillas oportunamente.

Efecto

No existe transparencia en el pago de planillas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director Administrativo Financiero Integrado Municipal y a la Encargada de Planillas para que antes de emitir el pago se revisen las planillas para verificar que cuenten con las firmas de autorización de las autoridades competentes.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, Manifiesta: "En cuanto a la falta de firmas documentos de soporte se indica que los documentos mencionados corresponden a planillas del renglón 062 Dietas para Cargos Representativos, debido a la carga laboral no es posible la verificación total por mi persona de que toda la documentación sea firmada. Sin embargo considero que las planillas radican en que se firme por parte de los beneficiarios y se firme los cheques respectivos. En el caso del efecto que se indica en la formulación del hallazgo es improcedente ya que se indica que es falta de transparencia, esto no es aplicable debido a que todos los miembros de la corporación y secretaria municipal firmaron a entera satisfacción de haber recibido los honorarios correspondientes."

En oficio s/n, de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Almir (S.O.N.) Orellana Veliz,



Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, manifiesta: "En cuanto a la falta de firmas documentos de soporte se indica que los documentos mencionados corresponden a planillas del renglón 062 Dietas para Cargos Representativos, por error no firmaron las planillas sin embargo si se firmó las notas de débito para realizar los pagos respectivos. En el caso del efecto que se indica en la formulación del hallazgo es improcedente ya que se indica que es falta de transparencia, esto no es aplicable debido a que todos los miembros de la corporación y secretaria municipal firmaron a entera satisfacción de haber recibido los honorarios correspondientes."

En oficio No. 001-PLANILLAS/05-2018/DNSVE, de fecha 4 de mayo de 2018, la señora Debbye Naharai Sloan Vega Estrada, Encargada de Planillas, manifiesta: "Se efectuó la revisión correspondiente los expedientes citados, comprobándose que en algunas de las planillas mencionadas se carece de la firma de autorización correspondiente de las autoridades municipales. Efectivamente el Acuerdo numero 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 2. Normas Aplicables a los sistemas de Administración General. Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis". La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal quien es quien elabora las Planillas a través de su encargada de Planillas de sueldos y salarios no diligenció la obtención de firmas correspondientes a la autorización de los responsables siendo el último filtro la persona encargada de custodiar y archivar las planillas originales en el departamento Financiero. En el caso de planillas de Dietas por tratarse de una planilla especial, las realiza el Director Financiero, debido a que Secretaria Municipal le notifica a él directamente el punto de acta de aprobación de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal; por lo que no son puestas a disposición de la planillera municipal para la firma respectiva. Esta negligencia ya fue corregida por mi persona, abocándome con la encargada del resguardo y archivo de las planillas, quien sería la responsable antes de archivar de indicarnos si hubiera alguna firma pendiente (según mi criterio). Es claro para mí que si no se cuenta con la autorización correspondiente de las autoridades en las planillas no se puede tener la certeza del adecuado cumplimiento de los requisitos legales y de esta forma transparentar el proceso; por lo que me comprometo a cumplir con este procedimiento oportunamente."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que indica en su comentario que por la carga de trabajo no le es posible revisar las planillas de



pago.

Se confirma el hallazgo para el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, en virtud que en su comentario afirma que hacen falta las firmas en los documentos del renglón 062 Dietas para Cargos Representativos, y que por error no se firmaron, y no da respuestas sobre la falta de firmas en las planillas del renglón 011 Personal Permanente.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Planillas, en virtud que no justifica la razón por la cual no firma las planillas del renglón 011, y respecto a las planillas del 062 dietas para cargos representativos, esta comisión determinó que existe un apartado para la encargada de planillas para que firme y no lo hizo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PLANILLAS	DEBBYE NAHARAI SLOANIA VEGA ESTRADA	1,063.75
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO INTEGRADO MUNICIPAL	ALMIR (S.O.N.) ORELLANA VELIZ	3,750.00
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO	6,250.00
Total		Q. 11,063.75

Hallazgo No. 2

Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso

Condición

Al evaluar el balance General, cuenta 1234 Construcciones en proceso con saldo de Q103,380,713.52 se determinó que existen tres proyectos con avance físico y financiero del 100% los primeros dos proyectos deben reclasificarse en la cuenta 1238 Bienes de uso Común y el tercero a la cuenta 1231-01 Edificios e Instalaciones.

Según Acta de Liquidación No. 13-2017 de fecha 03/11/2017 y Acta de Recepción No.13-2017 de fecha 06/02/2017 ambas para el proyecto Mejoramiento Calle Llanos del Pinal I Guastatoya El Progreso; Acta de Recepción de obra No. 11-2017 de fecha 24/01/2017 y Acta de Liquidación No. 12-2017 de fecha 19/10/2017 ambas del proyecto Mejoramiento Instituto Básico Experimental, Guastatoya El Progreso, Acta de Recepción de Obra No. 1-2017 de fecha 12/01/2017 y Acta de Liquidación No. 01-2017 de fecha 20/01/2017 ambas del



proyecto Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas, Aldea Casas Viejas, Guastatoya El Progreso.

No.	Cuenta	Descripción	Valor obra	% Avance físico	Avance financiero 100%
1	1234.1.735	MEJORAMIENTO CALLE LLANOS DEL PINAL I, GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 819,925.00	100.00%	Q 819,925.00
2	1234.2.668	MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO EXPERIMENTAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 739,250.00	100.00%	Q 739,250.00
3	1234.1.637	CONSTRUCCION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO	Q 4,811,193.87	100.00%	Q 4,811,193.87
		TOTAL			Q 6,370,368.87

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. Numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables. Establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.” Numeral 5.7 CONCILIACIÓN DE SALDOS. Establece: “La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas. Manual de



Administración Financiera Integrada Municipal. Literal a) Funciones Básicas del Área de Contabilidad Numeral 14. Establece: "Velar por la integridad de la información financiera registrada en el sistema, oportunidad de los registros y la razonabilidad de las cifras presentadas."

Causa

El Director Administrativo Financiero Integrado Municipal y el Encargado de Contabilidad no realizaron los procedimientos contables para depurar la cuenta Construcciones en Proceso y la falta de revisión por parte de la Auditora Interna.

Efecto

El Balance General, no presenta el saldo real de la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, lo cual afecta la toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Contabilidad para que antes de emitir los Estados Financieros, se depure la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, para que figuren únicamente las obras que no han sido concluidas, recepcionadas y liquidadas y a la Auditora interna para que revise los Estados Financieros previo a la firma de los mismos.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 04 de mayo de 2018, el señor Almir (S.O.N.) Orellana Veliz, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, manifiesta: "En cuanto a la aplicación del hallazgo falta de reclasificación de la cuenta construcciones en proceso a mi criterio no procede realizarlo hacia mi persona debido a que el encargado de realizar las regulaciones según el Manual de Administración Financiera Municipal es el Encargado de Contabilidad. En el Criterio se indica que el Acuerdo Gubernativo NO. 9-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno. Numeral 5.5 La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. De lo anterior El Ministerio de Finanzas Públicas no ha emitido ninguna normativa en relación a la regularización de la cuenta 1234, por lo que no se cuenta con dicha normativa que nos indique el tiempo, la



forma y modo de realizar la regularización de la cuenta 1234 indicada en el hallazgo. De igual forma se indica que los dos primeros proyectos incluidos en el hallazgo se deben regularizar en la cuenta 1238 Bienes de uso común y el tercero a la cuenta 1231-01 Edificios e Instalaciones. Es de hacer notar que el proyecto que aparece como segundo en el hallazgo es la MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO EXPERIMENTAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO, por ser un mejoramiento de los edificios esto va a aumentar el valor del edificio siendo entonces la cuenta a mi consideración la cuenta 1231.01 Edificios e Instalaciones que se modificaría. Por lo que solicito el desvanecimiento del hallazgo ya que como se mencionó el argumento en que cuenta irían las reclasificaciones, es empírico debido a que el Ministerio de Finanzas Publicas como Ente Rector no ha emitido un manual como tal para su realización y seguimiento riguroso."

En Nota s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Denis Alexander Orellana Corado, Encargado de Contabilidad, manifiesta: "En relación al hallazgo falta de Reclasificación de cuentas construcciones en proceso, en mi defensa y para desvanecimiento de hallazgo hago constar que en ningún momento se me fue entregado el expediente en donde conste el pago del 100% de los contratos de los proyectos Mejoramiento calle Llanos del Pinal I, Guastatoya, El Progreso; Mejoramiento Instituto básico experimental, Guastatoya, El Progreso; Construcción Instalaciones deportivas y recreativas, Aldea Casas Viejas, Guastatoya, el Progreso; así como las actas de liquidación correspondientes. Por lo cual no se pudo realizar la reclasificación correspondiente. En el criterio se indica que el Acuerdo Gubernativo No. 9-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno. Numeral 5.5. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Publicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las faces anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas la condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria(financiera y física) y de tesorería, confiable y oportuna. De lo anterior el ministerio de finanzas publicas no ha emitido ninguna normativa en relación a la regularización de la cuenta 1234, por lo que no se cuenta con dicha normativa que nos indique el tiempo, la forma y modo de realizar la regularización de la cuenta 1234 indicada en el hallazgo. De igual forma se indica que los dos primeros proyectos incluidos en el hallazgo se deben regularizar en la cuenta 1238 bienes de uso común y tercero a la cuenta 1231-01 edificios e instalaciones. Es de hacer nota que el proyecto que aparece como segundo en el hallazgo es EL MEJORAMIENTO INSTITUTO BÁSICO EXPERIMENTAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO, por se un mejoramiento de



los edificios esto va aumentar el valor del edificio siendo entonces la cuenta a mi consideración la cuenta 1231-01 Edificios e Instalaciones que se modificarían. Solicito que se tome en cuenta los anteriores argumentos para el desvanecimiento del hallazgo realizado hacia mi persona. Agradeciendo de antemano su atención, y en espera que lo anteriormente expuesto aclare cualquier situación y se puedan desvanecer el hallazgo a mi cargo, me suscribo de ustedes."

En Nota s/n de fecha 04 de mayo de 2018 la Licenciada Gladis Imelda Milian Sierra, Auditora Interna, manifiesta: "En cuanto a la aplicación del hallazgo falta de reclasificación de la cuenta construcciones en proceso a mi criterio no procede realizarlo hacia mi persona debido a que el trabajo de Auditoría Interna se basa en la Planificación Anual de Auditoría aprobada por el Concejo Municipal, el cual será ingresado al sistema SAG UDAI y esta planificación se debe seguir rigurosamente. En base a lo anteriormente explicado no se planifico realizar auditoria a las cuentas 1234 durante el ejercicio fiscal 2017, por lo tanto no se tenía la obligación de su realización. Base Legal La Norma de auditoria gubernamental 2.1 Plan de Auditoria Gubernamental: "La Contraloría General de Cuentas y las unidades de Auditoría Interna del sector gubernamental definirán, dentro de sus actividades generales para cada ejercicio fiscal, un Plan Anual de Auditoría Gubernamental. El Plan Anual de Auditoría del sector Gubernamental, es el documento que define el número de auditorías a realizar dentro del universo de entidades del sector público, durante el período de un año, y será elaborado de acuerdo con las políticas y disposiciones establecidas dentro del Sistema de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas. Las Unidades de Auditoría Interna de las dependencias Gubernamentales, para cada ejercicio fiscal, deben elaborar el Plan anual de Auditoría Interna y con la aprobación de las autoridades superiores de sus respectivas entidades y enviar una copiad a la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 15 de Enero de cada año. .." El manual de Auditoria Interna Gubernamental en la norma 4.4 programa de auditoria indica "Para cada auditoría, deben prepararse programas específicos o a la medida, que incluyan objetivos y procedimientos aplicables a las muestras establecidas." Además dicho manual indica que el trabajo de auditoria interna se debe realizar en base a muestras 1. Criterio para selección de las muestras La selección de muestras es un proceso, a través del cual el auditor interno obtiene la evidencia necesaria sobre los elementos que integran un universo, y aplicando su criterio profesional, decide a través de diferentes medios, qué elementos serán objeto de evaluación, de tal manera, que la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas, a los mismos, le permita concluir respecto al universo, para fundamentar razonablemente los resultados y conclusiones que formule en relación a la entidad auditada. La naturaleza y magnitud de las muestras de elementos o transacciones seleccionadas para un examen, debe determinarse para cada entidad, según el tipo de transacción, considerando factores como los siguientes: Importancia relativa del tipo de transacciones, Magnitud de las cifras



individuales, Cambios en el personal, Frecuencia de los cambios en las prácticas administrativas, Conclusiones alcanzadas después de probar la efectividad de procedimientos o aspectos específicos de control interno, Experiencia en auditorías anteriores. La muestra se basa en una selección al azar y/o aleatoria, lo cual asegura que todas las transacciones, registros, documentos dentro del universo tienen la misma posibilidad de ser seleccionadas. En el título indica Falta de reclasificación de la cuenta construcciones en Proceso, la anterior tipificación o función no corresponde a la unidad de auditoría interna tal como lo indica el Acuerdo Ministerial 86-2015 Del Ministerio de Finanzas Públicas Manual de Administración Financiera Integrada Municipal esta función corresponde al encargado de contabilidad."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, su respuesta no desvanece el mismo, en virtud que como Jefe Inmediato Superior del Encargado de Contabilidad, debe supervisar que cada cuenta en los Estados Financieros sea razonable y es responsable de firmar los Estados Financieros para su presentación. Así mismo la base contable de regularización es un principio contable, por lo que no es necesario un Manual autorizado por Contabilidad del Estado para poder realizar la reclasificación.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Contabilidad, su respuesta no desvanece el mismo, toda vez que no puede indicar que no le trasladaron la documentación para poder reclasificar la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, en virtud que nada le impide solicitar dicha documentación y según el Manual de Administración Financiera Municipal el responsable de realizar la regularización es el Encargado de Contabilidad. Así mismo para el registro de pago de proyectos, es necesario la documentación de soporte, y si efectuó el registro y la liquidación de los proyectos tuvo que haber efectuado la reclasificación.

Se confirma el hallazgo para la Auditora Interna, sus argumentos no desvanecen el mismo, toda vez que si bien es cierto que en sus argumentos indica que la auditoría se realiza a base de muestreo, esto aplica a las áreas de ingresos y egresos, no puede dejar de revisar los Estados Financieros, en virtud que firma y sella como responsable de que las cuentas que integran los Estados Financieros cuentan con saldos reales y que los mismos sean razonables.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



ENCARGADO DE CONTABILIDAD	DENIS ALEXANDER ORELLANA CORADO	2,022.00
AUDITORA INTERNA	GLADIS IMELDA MILIAN SIERRA	6,500.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO INTEGRADO MUNICIPAL	ALMIR (S.O.N.) ORELLANA VELIZ	7,500.00
Total		Q. 16,022.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Jorge Antonio Orellana Pinto
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la materia controlada no resulta conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados y que los casos de incumplimiento son generalizados, según el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de seguimiento en el Cobro de Canon de Agua
2. Deficiencia en la suscripción de contratos
3. Falta de reglamento para el cobro de ingresos propios



República de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"





4. Saldos no conciliados entre cuentas de balance general y los registros de inventario
5. Deficiencias en la adquisición de vehículos
6. Aplicación incorrecta de renglón presupuestario
7. Atraso en la Rendición de Cuentas
8. Deficiencia en la conformación de expedientes en proyectos de inversión
9. Falta de actualización de datos en el registro de la Contraloría General de Cuentas
10. Depósitos no realizados inmediatamente
11. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores
12. Falta de actualización de avance físico y financiero de proyectos
13. Falta de fianzas de fidelidad
14. Actas suscritas en libros no autorizados
15. Incumplimiento a las normas para el uso del Sistema Guatecompras

Guatemala, 18 de mayo de 2018

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. SERGIO DOMINGO VASQUEZ AJ
Auditor Gubernamental




Licda. LUZ MABEL GRAJEDA ORDOÑEZ DE MONTE
Coordinador Gubernamental




Lic. VICTOR HUGO HERNÁNDEZ ALVARADO
Supervisor Gubernamental



Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
Impulsa el Desarrollo"

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables



Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de seguimiento en el Cobro de Canon de Agua

Condición

Al evaluar los Ingresos Propios clase 14 Ingresos de Operación, Rubro: 14.02.40.01.00 Canon de agua, se estableció que existe morosidad en cuentas corrientes, sin que existan gestiones de cobro por parte de las Autoridades de la Municipalidad. Según muestra que se detalla a continuación:

LUGAR /DIRECCIÓN	No. DE SERVICIOS MOROSOS	VALOR DEL ADEUDO
PORVENIR	128	99,110.75
JOYAS	71	46,642.00
DEMOCRACIA	37	21,785.25
MINERVA	86	38,883.50
EL CALLEJON	7	1,598.00
TIERRA BLANCA	20	8,052.00
EL CALVARIO	31	11,791.75
NUEVA VIDA	44	13,567.25
SANTA LUCIA	18	6,863.75
LA LOMITA	20	7,203.50
OJO DE AGUA	7	4,270.00
LINDA VISTA	20	10,288.00
EL GOLFO	34	19,305.75
COLONIA ASCENSIÓN	7	2,408.75
CASAS VIEJAS	31	16,732.25
EL BARRIAL	6	4,417.25
LAS MORALES	18	7,953.00
EL SUBINAL	43	35,440.00
LOTIFICACIÓN MINERVA	17	14,019.75
EL CHILAR	12	6,956.75
CHILZAPOTE	10	2,046.00
CUEVA DEL NEGRO	23	4,505.25
TOTAL		383,840.50

Criterio

El Decreto Número 12-2002 Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde. Literal a) Establece: "Dirigir la administración municipal". Artículo 98 Competencia y funciones del la Dirección de Administración Financiera integrada Municipal. Literal h). Establece: "Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en



general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley."

Acuerdo Ministerial 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera, III Marco Operativo y de Gestión...1. Gestión de Ingresos y Egresos. Establece: "A través de la gestión de ingresos y egresos se puede obtener información detallada de los propósitos y resultados obtenidos en la aplicación de los planes de desarrollo de los Gobiernos Locales, asimismo, cuantificar los recursos percibidos a través de la recaudación de los tributos y los utilizados en cada idea de inversión para el desarrollo social o económico del municipio. Para el cumplimiento de sus fines los Gobiernos Locales utilizarán los siguientes tipos de Gestión: 1.1 Gestión de Ingresos. Establece: "Las acciones de recaudación y reducción de la morosidad se ejecutarán siempre que la relación entre contribuyentes y Gobiernos Locales, se fundamente en las leyes, reglamentos y demás disposiciones debidamente aprobadas. De acuerdo a la naturaleza de los ingresos, la gestión se puede realizar a través de: a) Ingresos por Receptoría, b) Ingresos Bancarios."

Causa

El Alcalde Municipal y el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, no han implementado un proceso adecuado para la recuperación de la morosidad por cobro del canon de agua.

Efecto

Falta de captaciones de ingresos propios en la Municipalidad, y acumulación de saldos en cuentas corrientes por cobrar.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, a efecto de que se proceda a implementar gestiones de cobro para la recaudación de las tasas y arbitrios municipales que se tienen atrasados.

Comentario de los responsables

En oficios s/n de fecha 4 de mayo de 2018 el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, y el señor Almir (S.O.N.) Orellana Velíz, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, manifiestan: "En cumplimiento al manual de administración financiera Municipal 1.1 "Gestión de Ingresos Las acciones de recaudación y reducción de la morosidad se ejecutarán siempre que la relación entre contribuyentes y Gobiernos Locales, se fundamente en las leyes, reglamentos y demás disposiciones debidamente aprobadas." Así mismo se envió nota de auditoría interna para la realización del seguimiento y se giraron notas de cobro a los contribuyentes para realizar la recuperación de la cartera morosa. De



lo anterior solicito el desvanecimiento del hallazgo ya que si se realizaron y se delegó las gestiones por parte del departamento de agua potable para la recuperación de la morosidad del mismo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, en virtud que las notas de cobro que adjuntan en su mayoría no tienen fecha de solicitud de cobro, así mismo no cuentan con cédula de notificación, no tienen el nombre, firma de quien recibió, el número Personal de Identificación, no existe constancia que los contribuyentes se hayan enterado legalmente del cobro y en dichos documentos se evidencia que la mitad fue hecha a maquina y la otra a mano, ni presentaron evidencia del resultado de los cobros, por lo que se considera que no son documentos legales, que sirvan para el desvanecimiento del hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO INTEGRADO MUNICIPAL	ALMIR (S.O.N.) ORELLANA VELIZ	3,750.00
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO	6,250.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 2

Deficiencia en la suscripción de contratos

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales Actividades 001 Concejo Municipal y Alcaldía, 002 Secretaría Municipal, 009 Dirección Municipal de Recursos Humanos, 012 Centro Comercial y Terminal de Buses, 013 Parque Acuático Municipal de Guastatoya, 014 Comedor Pecho Amarillo, grupo 000 Servicios Personales, renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de personal Temporal, se determinó que se suscribieron contratos administrativos sin la cláusula del cohecho como se detallan a continuación:

Contrato No.	fecha	Monto
1-2017	10/01/2017	31,200.00
2-2017	10/01/2017	31,200.00
3-2017	10/01/2017	31,200.00
4-2017	10/01/2017	31,200.00
5-2017	10/01/2017	31,200.00



6-2017	10/01/2017	31,200.00
7-2017	10/01/2017	31,200.00
8-2017	10/01/2017	39,000.00
9-2017	10/01/2017	37,200.00
10-2017	10/01/2017	31,200.00
11-2017	10/01/2017	7,500.00
12-2017	10/01/2017	7,500.00
13-2017	10/01/2017	31,200.00
14-2017	10/01/2017	37,200.00
15-2017	10/01/2017	24,000.00
16-2017	10/01/2017	22,800.00
18-2017	10/01/2017	3,600.00
19-2017	10/01/2017	31,200.00
20-2017	10/01/2017	72,000.00
21-2017	10/01/2017	34,400.00
22-2017	10/01/2017	33,000.00
23-2017	10/01/2017	31,584.00
24-2017	10/01/2017	31,200.00
25-2017	10/01/2017	37,200.00
26-2017	10/01/2017	22,800.00
27-2017	10/01/2017	37,200.00
28-2017	10/01/2017	66,000.00
29-2017	10/01/2017	24,000.00
30-2017	10/01/2017	24,000.00
31-2017	10/01/2017	76,800.00
32-2017	10/01/2017	43,200.00
33-2017	10/01/2017	28,750.00
34-2017	10/02/2017	28,600.00
37-2017	10/02/2017	22,000.00
38-2017	10/02/2017	6,000.00
39-2017	10/02/2017	44,000.00
40-2017	10/02/2017	27,500.00
41-2017	10/02/2017	7,500.00
42-2017	10/02/2017	27,500.00
43-2017	10/02/2017	77,000.00
44-2017	7/03/2017	30,000.00
45-2017	7/03/2017	7,500.00
46-2017	7/03/2017	7,500.00
47-2017	27/03/2017	18,000.00
48-2017	27/03/2017	18,000.00
49-2017	12/05/2017	6,000.00
50-2017	12/05/2017	7,500.00
51-2017	30/05/2017	7,500.00
52-2017	1/06/2017	7,500.00



53-2017	12/06/2017	18,573.27
54-2017	7/09/2017	12,500.00
55-2017	7/09/2017	10,000.00
56-2017	7/09/2017	9,000.00
57-2017	7/09/2017	9,551.61
59-2017	7/09/2017	8,400.00
60-2017	1/09/2017	8,400.00
61-2017	7/09/2017	8,400.00
62-2017	7/09/2017	15,400.00
63-2017	7/09/2017	13,790.32
64-2017	7/09/2017	12,000.00
66-2017	7/09/2017	12,500.00
67-2017	7/09/2017	10,000.00
68-2017	7/09/2017	8,000.00
68-2017	7/09/2017	7,277.42
69-2017	10/10/2017	12,800.00
70-2017	10/10/2017	10,953.33
		1,590,079.95

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010 Del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública. Artículo 3 Clausulas especiales del proyecto del contrato. Establece: "La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicando la cláusula siguiente: "Cláusula relativa al Cohecho: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS."

Causa

La Directora de Recursos Humanos elaboró los contratos del renglón 029, sin incluir la cláusula relativa al cohecho: el Alcalde Municipal suscribió los contratos y el Concejo aprobó los mismos, sin haber verificado la existencia de dicha cláusula.

Efecto

Riesgo que el personal contratado cometa el delito de cohecho y no exista responsabilidad por parte del contratista.

Recomendación



El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez a la Directora de Recursos Humanos a efecto que se incluya la cláusula del cohecho.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal; Nery Rolando Archila Orellana, Concejal I; Guillermo Enrique Estrada Ramírez, Concejal II; Edwin Osvaldo López García, Concejal III; Jeremias (S.O.N.) Herrera Velíz, Concejal IV; Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, Sindico I y señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Sindico II, manifiestan: "En relación al hallazgo Deficiencia en la suscripción de contratos en donde se indica que los contratos con el personal 029 se deben incluir la cláusula del cohecho. En el criterio se cita el Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra y Contratación Pública en su artículo Clausulas especiales del proyecto del contrato. Establece "La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicando la Cláusula siguiente: "Clausula relativa al Cohecho: ..." Es importante hacer notar que si se ve el espíritu del acuerdo ministerial número 24-2010 Normas de Transparencia en los procedimientos de compra o contratación pública, fue creado para normar los procesos de contrataciones de bienes y servicios sujetos al proceso indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y de los requisitos que deba contener las bases de cotizaciones y licitaciones. De lo anterior deducimos que es improcedente el hallazgo toda vez que las contrataciones de servicios técnicos y profesionales individuales en general se podrá hacer de manera directa es decir sin bases de cotización y licitación, ni el proceso en guate compras, tal como lo establece el artículo 44 Casos de Excepción del decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, inciso e) Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; por lo que no es necesario realizar bases de cotización ni licitación tal como lo indica en el acuerdo ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los procedimientos de Compra y Contratación Pública, artículo 3. Resulta inapropiado considerar que el efecto consiste en el riesgo que el personal contratado cometa el delito de cohecho y no exista responsabilidad por parte del contratista, pues el derecho penal es de actos y no de autor, además de que la cláusula está íntimamente ligada al proceso de cotización y licitación, el tipo penal de cohecho es una norma de observancia general, y no está limitada al establecimiento de cláusula alguna, además de ser un delito de acción pública, por lo que es improcedente considerar el efecto descrito."

Comentario de auditoría



Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Sindico I, y Sindico II, su respuesta no desvanece el mismo, toda vez que la base legal, no indica que no se incluyan los contratos administrativos del renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, Artículo 83, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Artículo 62, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO	42,591.43
SINDICO I	KAREN LISSETTE TRABANINO SABAN	42,591.43
SINDICO II	ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA	42,591.43
CONCEJAL I	NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA	42,591.43
CONCEJAL II	GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ	42,591.43
CONCEJAL III	EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA	42,591.43
CONCEJAL IV	JEREMIAS (S.O.N.) HERRERA VELIZ	42,591.43
Total		Q. 298,140.01

Hallazgo No. 3

Falta de reglamento para el cobro de ingresos propios

Condición

Al revisar los ingresos, se determinó que no existen reglamentos para el cobro de los Ingresos propios clase 14 ingresos de Operación, rubro 14.02.40.20.00 de Turicentros y rubro 14.02.40.01.00 de canon de agua.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 Del Congreso de la República de Guatemala, artículo 34. Reglamentos internos, establece: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.”

Causa

El Concejo Municipal no emitió los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas para la buena marcha del cobro de los ingresos propios y como consecuencia por la falta de reglamentos existen inconsistencias en el área de turicentros ya que no depositan diariamente los ingresos recaudados y en el cobro de canon de agua existe morosidad y falta de seguimiento en los cobros de dicha morosidad.



Efecto

La falta de reglamentos para el cobro de ingresos propios, imposibilita determinar si los cobros de ingresos propios son los correctos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe elaborar los reglamentos necesarios, para hacer eficiente y transparente la recaudación de ingresos propios, que son percibidos en Parque Acuático y Tesorería de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal; Nery Rolando Archila Orellana, Concejal I; Guillermo Enrique Estrada Ramírez, Concejal II; Edwing Osvaldo López García, Concejal III; Jeremías (S.O.N.) Herrera Veliz, Concejal IV; Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, Síndico I; Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico II, manifiestan: "En el caso del reglamento de agua potable si existe un reglamento específico para agua potable, así como publicación de la modificación del reglamento publicada en diario oficial. Así como copia de actas en donde se establece el reglamento del parque acuático Guastatoya.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Síndico I, Síndico II, sus respuestas y documentos no desvanecen el mismo, toda vez que el Reglamento para el Servicio de Agua Potable, fue presentado mediante Acta número 117 de fecha febrero de 1977, en el cual se hace mención de la Tasa por servicio (canon) y el cobro al usuario es de Q.4.50 por cada servicio contratado de 30,000 litros al mes, se presenta una modificación al Reglamento del Servicio de Agua Potable, de fecha 09 de abril de 2005, lo cual demuestra que dicho Reglamento no está actualizado, ni aprobado para el cobro actual.

Asi mismo no presentaron el Reglamento o Manual para el Cobro de Ingresos Propios del Parque Acuatico de Guastatoya, en sus argumentos indican que existen actas las cuales no las adjuntaron, pero lo que se necesita es el Manual y/o Reglamento debidamente aprobado por medio de Acta del Concejo Municipal. Durante el proceso de la Auditoría se realizó Cuestionario de Evaluación de Control Interno, a la Licenciada Londy Xiomara Morales Chavez, Contadora del Parque Acuático de Guastatoya, El Progreso, para determinar del porque se depositan los ingresos tardíamente, y se le preguntó si contaba con un Manual para el cobro de ingresos del Parque Acuático y ella indicó que no, razón por la cual se confirma el hallazgo.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO	6,250.00
SINDICO I	KAREN LISSETTE TRABANINO SABAN	6,608.02
SINDICO II	ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA	6,608.02
CONCEJAL I	NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA	6,608.02
CONCEJAL II	GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ	6,608.02
CONCEJAL III	EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA	6,608.02
CONCEJAL IV	JEREMIAS (S.O.N.) HERRERA VELIZ	6,608.02
Total		Q. 45,898.12

Hallazgo No. 4

Saldos no conciliados entre cuentas de balance general y los registros de inventario

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta 1233 Tierras y Terrenos, se determinó que en el Inventario enviado al Ministerio de Finanzas, la cuenta 1233 Tierra y Terrenos tiene un saldo de Q2,242,108.78 y en el Balance General dicha cuenta tiene un saldo de Q2,216,552.78 la diferencia existente es por falta de registro en el Sistema de Contabilidad Integrada Gobiernos Locales -Sicoin GL.- de 13 terrenos por valor total de Q25,556.00, así mismo la entidad no cuenta con la documentación de soporte de dichos terrenos.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015 Manual de Administración Financiera Integrada Municipal numeral 3.1 Normas de Control Interno. Establece: “Se refieren a los criterios técnicos generales de control interno, que deben ser aplicados en el registro de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Sector Público no financiero, conforme la metodología uniforme establecida en los manuales emitidos por el órgano rector. literal d) Registros Contables Establece: “El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal genera los registros a partir de la ejecución presupuestaria y los movimientos de tesorería como componentes del Sistema y permite obtener los Estados Financieros y reportes auxiliares a través de las matrices de conversión” literal e) Procedimientos de Registro establece: “El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal efectúa los registros en forma automática, a través de la aplicación de clasificadores presupuestarios y el Plan Único de Cuentas, el cual incluye los niveles necesarios de desagregación, para obtener cualquier información financiera agregada o desagregada. Todo registro



contable que se realice debe contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna”.

Causa

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal y el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, no han dado seguimiento para que se cumpla con el registro de 13 terrenos por un valor total de Q25,556.00 en el Sicoín GL, los cuales se encuentran registrados en el Libro de Inventarios desde el año 2007.

Efecto

La falta de registros contables y de documentación de soporte, Imposibilita la fiscalización.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que este a su vez gire instrucciones al Director Administrativo Financiero Integrado Municipal para que gestionen la recuperación de los testimonios de las Escrituras Públicas, ante el o los notarios que las faccionaron, con el fin de legalizar el registro de los terrenos en el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal.

Comentario de los responsables

En oficios s/n de fecha 4 de mayo de 2018, los miembros del Concejo Municipal: Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal; Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, Síndico I; Alvaro Antonio Orellana Orellana Síndico II; Nery Rolando Archila Orellana, Concejal I; Guillermo Enrique Estrada Ramírez Concejal II; Edwing Osvaldo López García Concejal III; Jeremias Herrera Veliz Concejal IV y Almir (S.O.N.) Orellana Velíz, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, manifiestan: "En cuanto al hallazgo de no conciliación del balance general con el libro de inventario el descuadre citado en el hallazgo no corresponde al periodo actual, ya que, dicha diferencia viene desde el año 2007, fecha desde la cual no fue ingresado al sistema debido a que como se indica en el hallazgo no se cuenta con la documentación de respaldo para realizarlo por lo que la responsabilidad de dicho hecho no corresponde a la corporación actual. Tal como se puede verificar en los sistemas integrados. Se agregó certificación del señor encargado de inventario en donde hace constar desde que fecha viene la diferencia. Por lo que solicito el desvanecimiento del hallazgo ya que como se indicó no corresponde a las actuales autoridades la responsabilidad."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal; Síndico I; Síndico II; Concejal I,



Concejal II; Concejal III; Concejal IV y Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, su respuestas no desvanecen el hallazgo toda vez que a pesar de que el hallazgo se originó en el año 2007, durante su administración, no han gestionado la recuperación de la documentación legal para el registro de los terrenos, en el Sistema Sicoín GL y que la cuenta 1233 Tierras y Terrenos presente un saldo real, así mismo los Estados Financieros deben ser presentados razonablemente en todos los aspectos materiales, de conformidad con la normativa legal vigente, por lo que no los exime de responsabilidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO INTEGRADO MUNICIPAL	ALMIR (S.O.N.) ORELLANA VELIZ	7,500.00
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO	12,500.00
SINDICO I	KAREN LISSETTE TRABANINO SABAN	13,216.05
SINDICO II	ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA	13,216.05
CONCEJAL I	NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA	13,216.05
CONCEJAL II	GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ	13,216.05
CONCEJAL III	EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA	13,216.05
CONCEJAL IV	JEREMIAS (S.O.N.) HERRERA VELIZ	13,216.05
Total		Q. 99,296.30

Hallazgo No. 5

Deficiencias en la adquisición de vehículos

Condición

Al evaluar el programa 13 Prevención de la Mortalidad, Actividad 003 Fortalecimiento a la Dirección Municipal de la Mujer, Renglón 325 Equipo de Transporte, y Balance General, cuenta 1232 Maquinaria y Equipo, subcuenta 1232.06 De Transporte, Tracción y Elevación, Cotización NOG 6427235, compra de dos vehículos expediente No. 2813 y No. 2814 ambos de fecha 26 de julio de 2017 contrato No. 14-2017 de fecha 7 de julio de 2017, cheque No. 22777 de fecha 26/07/2017 por valor de Q150,000.00 a nombre de Motores Hino de Guatemala, Sociedad Anónima, factura Electrónica No. 170000003993 de fecha 19/07/2017 por valor de Q150,000.00, vehículo tipo camión, marca Hino, serie JHHCFJ3H2JK003911, LINEA WU650L-HKMMJ3, año 2018, color blanco, motor W04DJ68358, de 3.40 toneladas, 02 ejes, 03 asientos, 04 cilindros, 4,009 CC, 02 puertas y combustible diesel y cheque No. 22778 de fecha 26/07/2017 a nombre de Motores Hino de Guatemala, Sociedad Anónima por valor de Q150,000.00, factura electrónica No. 170000003992 de fecha 19/07/2017 por valor de Q150,000.00 vehículo tipo camión marca Hino, serie JHHCFJ3H2JK003908, línea WU650L-HKMMJ3 año 2018, color blanco, motor W04DJ68345, 3.4 toneladas, 02



ejos, 3 asientos, 4 cilindros, 4,009 CC, de 02 puertas y de combustible diesel, se determinaron las siguientes inconsistencias:

- 1) El Acta de apertura de Plicas No. GUAST-14-2017 de fecha 28/06/2017 fue publicada en el sistema de GUATECOMPRAS, con el nombre de la empresa oferente denominada incorrectamente Motores Hino de Guatemala, siendo lo correcto Motores Hino de Guatemala, Sociedad Anónima.
- 2) El Acta de Calificación y Adjudicación No. JCGUAST-13-2017, de fecha 03/07/2017, también tenía la misma deficiencia en el nombre de la empresa adjudicada, la cual fue impresa y posteriormente le realizaron correcciones a mano de entrelineado S.A. esta última no fue publicada en Guatecompras.
- 3) Así mismo en el acta de Calificación y Adjudicación se consigno en el cuadro de calificación a la empresa Constructora Ascencio, cuando lo correcto es Motores Hino de Guatemala, Sociedad Anónima; lo cual también fue testado a mano y entrelinearon el nombre de la empresa Motores Hino de Guatemala, S.A.
- 4) Se estableció que la entidad no cuenta con las tarjetas de circulación, placas de los vehículos y no se contrato seguro para ambos vehículos.

Criterio

El Decreto 314 Código de Notariado, Artículo 14. Establece: "Serán nulas las adiciones, entrerrenglonaduras y testados, si no se salvan al final del documento y antes de las firmas. Las enmendaduras de palabras son prohibidas."

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal, Artículo 137 Medios de fiscalización literal d) establece: "La fiscalización se hará por los siguientes medios: d) Aseguramiento de aquellos bienes del municipio que razonablemente requieran protección."

El Acuerdo Gubernativo Número 273-98 Reglamento de Tránsito, Capítulo II Autorización para circular, Artículo 10.- Documentos de los vehículos. Establece: "Todo vehículo para circular en las vías públicas del territorio nacional, debe poseer los siguientes documentos: a. Tarjeta de circulación o fotocopia autenticada de la misma; b. Placa, placas y calcomanías de circulación vigentes. La tarjeta de circulación o la fotocopia autenticada, será portada por el conductor de cada vehículo automotor, siempre que circule en las vías públicas del territorio nacional. La placa o placas de circulación irán sujetas en lugar visible en la parte frontal y posterior del vehículo. No necesitan portar ningún documento todo conductor de bicicleta, utilizada por niños de hasta 12 años de edad, la utilizada para hacer deporte o alguna otra actividad recreativa. El Departamento de Tránsito regulará lo relativo a la documentación de otros conductores de bicicletas."



Contrato No. 14-2017 clausula cuarta, establece: "La entrega del bien, se efectuará dentro de (01 día hábil siguiente a la aprobación del siguiente contrato, las placas de circulación se entregarán 10 días hábiles a partir de la recepción de la documentación completa para su trámite; el mismo no excederá de dos meses calendario por los trámites que conlleva la Resolución en el Departamento de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas. EL PROVEEDOR deberá realizar la entrega dentro de los plazos estipulados en este contrato y en el lugar indicado en el mismo, debiéndose para el efecto por parte de LA MUNICIPALIDAD levantar el acta de recepción respectiva."

Causa

Los Titulares de la Junta de Cotización, suscribieron erróneamente el Acta de Apertura de Plicas y el Acta de Calificación y Adjudicación, el Alcalde Municipal no veló por el cumplimiento de la clausula cuarta del contrato No. 14-2017, en relación a los documentos que acreditan la propiedad de los vehículos y delegar que se adquiriera una póliza de seguro para los mismos.

Efecto

Falta de transparencia en el evento de cotización por publicar datos incorrectos en las Actas de Apertura de Plicas y Acta de Calificación y Adjudicación; riesgo de que se roben los vehículos y no contar con la documentación que acredite la propiedad de los vehículos y la falta de póliza de seguro para los mismos para poder proceder al reclamo ante la aseguradora.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en lo sucesivo vele por el cumplimiento de las clausulas de los contratos, y que se adquiera las pólizas de seguro para los vehículos, y este a su vez debe girar instrucciones a los Titulares de la Junta de Cotización y Titulares de la Junta de Calificación y Adjudicación para que suscriban las actas con datos fidedignos para evitar malas interpretaciones en la adquisición de bienes.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, manifiesta: "De acuerdo al título del hallazgo indica deficiencias en la adquisición de vehículos y en la causa indica que el Alcalde municipal no cumplió con la cláusula cuarta del contrato No. 14-2017 en relación que acredite la propiedad de los vehículos, y delegar que se adquiera una póliza de seguro para los mismos."

En Notas s/n de fecha 4 de mayo de 2018, la Licenciada Elena Ermely Calderon Fajardo Titular de la Junta de Cotización, y Vinicio Israel Morales Millán,



Titular de la Junta de Cotización, y en oficio Pag_07_2018 de fecha 4 de mayo de 2018, ón JCGUAS-13-2017; José Francisco Castañeda Pensamiento Titular de la Junta de Cotización, manifiestan: "En relación al hallazgo como miembro de la Junta de Cotización, declaro que por un error involuntario en el acta de calificación y adjudicación, posterior a la suscripción se realizaron las adiciones, entrerrenglonaduras y testados, se salvan al final del acta, como consecuencia se realizaron las adiciones, entrerrenglonaduras y testados de conformidad con el artículo 14 del Código de Notariado y al momento de adjudicar el evento el sistema Guatecompras, se adjudicó correctamente a Motores Hino de Guatemala, Sociedad Anónima, lo cual consta en la Página de Guatecompras."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud que en sus comentarios no indica porque razón no se cumplió con la clausula cuarta del Contrato No. 14-2017, así mismo no argumenta porque los vehículos no tienen placas, tarjetas de circulación como tampoco cuentan con seguro, ni presenta documentación de soporte que sirva para desvanecer el mismo.

Se confirma el hallazgo para los Titulares de la Junta de Cotización, en virtud que el Acta no fue testada correctamente y la razón social fue subida a Guatecompras incorrectamente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TITULAR DE LA JUNTA DE LICITACION Y TITULAR DE LA JUNTA DE COTIZACION	VINICIO ISRAEL MORALES MILLIAN	1,250.00
TITUTLAR DE LA JUNTA DE COTIZACION	ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO	1,700.00
TITULAR DE LA JUNTA DE COTIZACION	JOSE FRANCISCO CASTAÑEDA PENSAMIENTO	1,750.00
ALCALDE MUNICIPAL	JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO	6,250.00
Total		Q. 10,950.00

Hallazgo No. 6

Aplicación incorrecta de renglón presupuestario

Condición

Al evaluar el Programa 01 Actividades Centrales, actividad 001 Concejo Municipal y Alcaldía, actividad 012 Centro Comercial y Terminal de Buses, renglón 294 Útiles Deportivos y Recreativos, el programa 11 Prevención de la Desnutrición



Crónica, Actividad 001 Fortalecimiento a las Actividades Sociales Culturales Deportivas y Recreativas del Municipio de Guastatoya El Progreso renglón 294 Útiles Deportivos y Recreativos; Programa 13 Prevención de la Mortalidad, actividad 003 Fortalecimiento a la Dirección Municipal de la Mujer Guastatoya El Progreso, renglón 294 Útiles Deportivos y Recreativos, se determinó que se utilizó el renglón 294 Útiles Deportivos y Recreativos siendo lo correcto utilizar el renglón 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas según expedientes que se describen en el siguiente recuadro:

fecha	expediente No.	Serie	factura No.	cheque No. Cuenta Unica del Tesoro No. 3-005-09207-3	descripción	Proveedor	Renglón aplicado	Renglón correcto
26/01/2017	1891	A	123	21232	P o r presentación artística Marimba Alma Tuneca en el Campo de la Feria Patronal de Guastatoya, en fecha 08/01/2017	RISEGA S.A.	294	187
7/02/2017	1990	A	157	21454	P o r presentación artística Marimba Orquesta Alma Tuneca en el Campo de la Feria, aldea Santa Lucia en fecha 28/01/2017	RISEGA S.A.	294	187
26/01/2017	1878	A	632	21231	p o r presentación artísitica de banda FM de Zacapa en el Estadio Municipal en fecha 14/01/2017	Banda FM. De Zacapa Mario Alberto Mayorga López	294	187
					p o r Presentación y amplificación al Grupo Angeles Azules de Guatemala en el campo de la Feria d e Guastatoya	ACTIVA MULTISERVICIOS- Cindy Darlee Estrada Ortiz		



26/01/2017	1927	AC	110	21237	el día 12/01/2017		294	187
7/02/2017	1986	AC	111	21452	p o r Presentación y amplificación al Grupo La Cumbia de los Angeles Azules en la feria de la Aldea Santa Lucia el día 27/01/2017	ACTIVA MULTISERVICIOS- Cindy Darlee Estrada Ortiz	294	187
15/05/2017	2428	A1	38	22282	Servicio de Discoteca Movil Profesional en Aldea Santa Rita en fecha 20/05/2017	MULTISERVICIOS FDM -JOSE RENATO DE LA CRUZ FLORES	294	187
7/02/2017	1952	B	301	21422	Por servicios prestados de audio e iluminación evento realizado en campo de la feria patronal d e Guastatoya el día 14/01/2017	LUCAS BLACK, S.A.	294	187
23/02/2017	2038	1	232	21577	presentación y amplificación del Grupo Padrinos en aldea El Naranjo en fecha 10/02/2017	CODISUES -LUIS GEOVANNI SUCHITE ORELLANA	294	187
16/12/2017	3550	A	17	24387	Pago de Audio y Amplificación de sonido en el evento feria patronal aldea El Subinal	R.U. RODEOS- EVELYN WALESKA DAVILA CARDONA DE ALFARO	294	187
23/02/2017	2015	1	139	21567	p o r presentación artística de Checo y sus Panteras en la feria de la aldea El Naranjo fecha 11/02/2017	ALFA AUDIO LASER -ALVA LUZ SOLIS MORALES DE PEREZ	294	187
					Audio Amplificación y	ALFA AUDIO LASER -ALVA LUZ SOLIS MORALES DE		



9/02/2017	2008	1	137	21468	Presentación Grupo musical Banda del Machete feria Santa Lucia en fecha 31/01/2017	PEREZ	294	187
7/02/2017	1956	1	134	21425	Pago de Audio y Amplificación de sonido para la Marimba en el campo de la feria Guastatoya	ALFA AUDIO LASER -ALVA LUZ SOLIS MORALES DE PEREZ	294	187
7/02/2017	1957	1	135	21426	Pago de Audio y Amplificación de sonido para EL Grupo Musical Vieja Estación de la feria Guastatoya	ALFA AUDIO LASER -ALVA LUZ SOLIS MORALES DE PEREZ	294	187
1/06/2017	2452	1	173	22351	Pago de Audio y Amplificación de sonido para EL DESFILE HIPICO Y Amuerzo en la feria titular de la Aldea Santa Rita 21/05/2017	ALFA AUDIO LASER -ALVA LUZ SOLIS MORALES DE PEREZ	294	187
1/06/2017	2453	1	172	22350	Pago de Audio y Amplificación de sonido para la presentación de la agrupación accionar en la actividad del Santa Riteco Ausente en la Feria Titular de la Aldea Santa Rita 20/05/2017	ALFA AUDIO LASER -ALVA LUZ SOLIS MORALES DE PEREZ	294	187
					Pago de Audio y Amplificación de sonido, iluminación y soporte en la	ALFA AUDIO LASER -ALVA LUZ SOLIS MORALES DE PEREZ		



23/12/2017	3231	1	211	24738	velada señorita Flor de la Feria Patronal de Guastatoya e l 16/12/2017		294	187
23/02/2017	2041	1	231	21578	pago de servicio de discoteca Activa en la coronación de la Reina en la Inauguración de la feria de la Aldea El Naranjo 09/02/2017	CODISUES -LUIS GEOVANNI SUCHITE ORELLANA	294	187
26/01/2017	1918	M	521	21235	Pago de presentación artística en la cena de la feria patronal d e Guastatoya	MULTISERVICIOS EL PORVENIR-MILDRED LEONOR CATALAN SALGUERO DE SOLIS	294	187
7/02/2017	1964	A	28	21433	Pago de concierto del Grupo Vieja Estación en el Campo de la feria de la Aldea Santa Lucía, en fecha 30/01/2017	OPTIMUS DISCO MOVIL-MARIO HERIBERTO NAVAS RUIZ	294	187
26/02/2017	1892	A 1	73	21233	Pago de presentación artística Banda El RetoKe en el campo de la feria patronal d e Guastatoya	ARMANDO Y SU INTERNACIONAL BANDA EL RETOKE- JOSE ARMANDO AJUCHAN LAROJ	294	187
1/07/2017	2449	1	174	22352	Pago de audio y amplificación Serenata feria patronal aldea Santa Rita 22/05/2017	ALFA AUDIO LASER -ALVA LUZ SOLIS MORALES DE PEREZ	294	187
7/02/2017	1908	A	25	21393	Pago de audio y amplificación en la presentación del grupo Reinas el 11/01/2017	OPTIMUS DISCO MOVIL-MARIO HERIBERTO NAVAS RUIZ	294	187
					pago de sonido y amplificación	MULTISERVICIOS EL PORVENIR-MILDRED LEONOR CATALAN		



7/02/2017	1994	M	522	21458	del conjunto Vieja Estación de la feria de la Aldea Santa Lucia	SALGUERO DE SOLIS	294	187
23/12/2017	3232	1	212	24737	pago de sonido y amplificación de discoteca en la feria de Aldea El Subinal 17/12/2017	ALFA AUDIO LASER -ALVA LUZ SOLIS MORALES DE PEREZ	294	187
7/02/2017	1997	AC	112	21460	pago de sonido y amplificación a la Banda F5 en el salon del parque acuatico municipal en el almuerzo de los caballistas en las actividades de la feria patronal de Guastatoya.	ACTIVA MULTISERVICIOS- Cindy Darlee Estrada Ortiz	294	187
23/012/2017	3233	A	5	24736	pago de sonido y amplificación en elección de flor de la feria en la aldea El Subinal Guastatoya.	MULTI SERVICIOS MUSICALES LOS ANGELES -HECTOR ARNOLDO CARIAS DE LA ROSA	294	187
26/12/2017	3591	B	60	24791	pago de Audio y sonido en el salon comunal aldea piedra parada el 24/12/2017.	DISCO DON OMAR- WILY OMAR ROLDAN PEREZ	294	187
							294	187

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, que aprobó el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala 5ª. Edición 3. Descripción de Cuentas Grupo 1: Servicios No Personales Renglón 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas. Establece: “Gastos diversos por servicios contractuales prestados por artistas, empresas y compañías nacionales y extranjeras por actuaciones o trabajos artísticos y por deportistas nacionales y extranjeros de clubes o empresas



deportivas.” Grupo 200 Materiales y Suministros Renglón 294 Útiles deportivos y Recreativos. Gastos por compra de artículos de consumo para deportes, tales como fútbol, atletismo, medallas deportivas, artículos para campamento (bolsas para dormir, carpas, mochilas, etc.); y, artículos de consumo para fiestas y juegos, tales como adornos para fiestas, artículos pirotécnicos, juguetes, discos musicales, etc.

Causa

El Encargado de Presupuesto no clasificó el gasto correctamente en el renglón presupuestario a que correspondía como lo establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y la falta de revisiones periódicas por parte de Auditoría Interna.

Efecto

Se afectó el saldo del renglón presupuestario 294 Útiles deportivos y recreativos, con gastos que no correspondían.

Recomendación

El Director Administrativo Financiero Integrado Municipal debe girar instrucciones al Encargado de Presupuesto para que se apliquen correctamente los renglones presupuestarios y que la Auditora Interna realice revisiones periódicas.

Comentario de los responsables

En oficio REF.DAFIM.EDSC016, de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Erik Danilo Santiago Coronado, Encargado de Presupuesto, Manifiesta: "El Manual de Clasificación Presupuestaria para el sector publico 5ta. Edición indica en el renglón 294 al final del párrafo discos musicales por lo que a mi criterio se utilizó el renglón 294 ya que en su momento fueron contratados Conjuntos y discos Musicales, Audio y Sonido y no Artistas que corresponde al renglón 187.

En oficio s/n fecha 4 de mayo de 2018, la Licenciada Gladis Imelda Milian Sierra, Auditora Interna, Manifiesta: "El hallazgo anterior considero que no es aplicable a mi persona toda vez en el titulo indica aplicación incorrecta de renglón presupuestario, y es sabido que la unidad de auditoria interna no es la encargada de la aplicación del renglón presupuestario. Así mismo en revisión del criterio utilizado para la formulación del hallazgo no se encuentra criterio legal para sancionar a la unidad de auditoria interna. El Acuerdo Ministerial 86-2015 Manual de Administración Financiera Integrada Municipal indica que la municipalidad debe contar con un Encargado de presupuesto y este debe velar por que se cumplan las normas presupuestarias esto incluye el Manual de Clasificación Presupuestaria 5ta. Edición. Funciones básicas del área de presupuesto “Evaluar la ejecución del presupuesto, a través de la aplicación de las normas y criterios establecidos en el Código Municipal y sus Reformas, la Ley Orgánica del Presupuesto y sus



Reformas y las normas internas de los Gobiernos Locales". En cuanto a la revisión periódica de la unidad de auditoría interna que se indica en la causa del hallazgo, es de conocimiento de los suscritos auditores gubernamentales que las revisiones realizadas son posteriores y que se realizan en base a un muestreo establecido, debido a que el universo de la muestra es demasiado extenso. Por lo que la revisión de los renglones presupuestarios se efectuó en base a un muestreo y los informes correspondientes a los meses de mayo, septiembre y diciembre de 2017.

Base Legal: Elaboración del Memorando de Planificación: Este documento es el resultado del trabajo efectuado durante la familiarización y evaluación preliminar del control interno. El memorando de planificación resume los criterios a ser utilizados por el auditor del sector gubernamental, y sirve de base para definir los objetivos generales y específicos, naturaleza y alcance del trabajo y la estimación de recursos y tiempo necesario que se reflejará en un cronograma de actividades, basado en las posibles áreas críticas detectadas, para las cuales se definirán las muestras para los análisis respectivos, El manual de Auditoría Interna Gubernamental en la norma 4.4 programa de auditoría indica "Para cada auditoría, deben prepararse programas específicos o a la medida, que incluyan objetivos y procedimientos aplicables a las muestras establecidas." Además dicho manual indica que el trabajo de auditoría interna se debe realizar en base a muestras 1.

Criterio para selección de las muestras La selección de muestras es un proceso, a través del cual el auditor interno obtiene la evidencia necesaria sobre los elementos que integran un universo, y aplicando su criterio profesional, decide a través de diferentes medios, qué elementos serán objeto de evaluación, de tal manera, que la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas, a los mismos, le permita concluir respecto al universo, para fundamentar razonablemente los resultados y conclusiones que formule en relación a la entidad auditada. La naturaleza y magnitud de las muestras de elementos o transacciones seleccionadas para un examen, debe determinarse para cada entidad, según el tipo de transacción, considerando factores como los siguientes: importancia relativa del tipo de transacciones, Magnitud de las cifras individuales, Cambios en el personal, Frecuencia de los cambios en las prácticas administrativas, Conclusiones alcanzadas después de probar la efectividad de procedimientos o aspectos específicos de control interno. Experiencia en auditorías anteriores. La muestra se basa en una selección al azar y/o aleatoria, lo cual asegura que todas las transacciones, registros, documentos dentro del universo tienen la misma posibilidad de ser seleccionadas."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Presupuesto, su respuesta no desvanece el mismo, toda vez que esta comisión de auditoría revisó cada una de las facturas por medio de las cuales se contrataron presentaciones artísticas como se estableció en la condición de este hallazgo y en el criterio se le indica lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de



Guatemala 5ª. Edición, así mismo en la discusión de hallazgo se le explicó como corresponde.

Se desvanece el hallazgo para la Auditora Interna, se considera que sus argumentos son suficientes para desvanecer el mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	ERIK DANILO SANTIAGO CORONADO	1,500.00
Total		Q. 1,500.00

Hallazgo No. 7

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Al evaluar las rendiciones de cuentas, se determinó que las rendiciones de los meses de agosto y diciembre de 2017, fueron presentadas de forma extemporánea ante la Contraloría General de Cuentas, como se detalla a continuación:

MES RENDIDO	FECHA DE RENDICION	FECHA LIMITE DE RENDICIÓN	DIAS DE ATRASO
AGOSTO	12/09/2017	7/09/2017	3
DICIEMBRE	7/02/2018	8/01/2018	22

Criterio

El Acuerdo A-37-06 del Sub Contralor de Probidad Encargado del Despacho. Artículo 1 Rendición de Cuentas. Establece: “La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas, comprueben la legalidad, la eficiencia, la eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional e informe a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones Inciso e) La rendición de cuentas electrónica mensual, será presentada directamente a la Contraloría en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes



constancias de recepción." Artículo 2. Plazos, períodos y contenido de la información. Establece: "Todas las municipalidades y sus empresas deberán presentar información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: a) Copia del Plan Operativo Anual (POA), del ejercicio fiscal vigente, debidamente aprobado por el Concejo Municipal. b) Presupuesto General de Ingresos y Egresos debidamente aprobado por el Concejo Municipal...Numeral III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: a) Operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior. b) para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán de entregar b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT 03 y PGRIT 04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico....c) Para las municipalidades y sus empresas que operan con el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOIN WEB), deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte PGRIT 01) y Caja de Movimiento Diario (Reporte PGRIT 02), generada por el Sistema en forma electrónica o un medio magnético u óptico."

Causa

El Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, no envió en el plazo establecido en la Ley las rendiciones de cuentas.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas, no dispone de la información financiera en forma oportuna para efectos de control, registro y fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, para que la rendición de cuentas se presente a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Almir (S.O.N.) Orellana Veliz, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, manifiesta: "En relación al atraso del mes de diciembre se dio debido a que al iniciar el ejercicio fiscal siguiente se deben de realizar las reprogramaciones financieras de los contratos en el sistema SICOINGL, esto requiere de la ampliación de saldos, por lo que es humanamente imposible realizar la rendición dentro de los primeros 5 días."

Comentario de auditoría



Se confirma el hallazgo para el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, su respuesta no desvanece el mismo, ya que la ejecución del mes de diciembre 2017, no necesita de reprogramaciones financieras, ni de ampliación de saldos para poder rendir dicha ejecución a la Contraloría General de Cuentas en el tiempo que dicta la Ley.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO INTEGRADO MUNICIPAL	ALMIR (S.O.N.) ORELLANA VELIZ	15,000.00
Total		Q. 15,000.00

Hallazgo No. 8

Deficiencia en la conformación de expedientes en proyectos de inversión

Condición

Al evaluar el Balance General, cuenta 1241 Activo Intangible Bruto, en la que se registran los proyectos de inversión social se determinó que los 22 expedientes no cuentan con lo siguiente: a) el presupuesto detallado (costo unitario y costo total) ya que deben especificar la cantidad de insumos que se necesita en la ejecución de cada actividad de los componentes del proyecto, b) falta la documentación que exige la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia-Segeplán- siendo los siguientes proyectos de inversión social:

PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO	MONT EJECUTADO	SNIP
11.00.1.1	FORTALECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES SOCIALES CULTURALES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA EL PROGRESO	2,017	1,075,214.27	198953
11.00.1.2	FORTALECIMIENTO AL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA EL PROGRESO	2,017	-	196462
11.00.2.1	MANEJO DE LOS DESECHOS SOLIDOS EN AREA URBANA Y RURAL DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA EL PROGRESO	2,017	937,893.60	191798
11.00.3.1.	MANEJO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA EL PROGRESO	2,017	638,171.32	191796
11.00.4.1	MANEJO SISTEMAS DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE GUASTATOYA EL PROGRESO	2,017	3,049,754.23	191789



13.02.1.1	CONSERVACION DE PARQUES E INSTALACIONES DEPORTIVAS URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA EL PROGRESO	2,017	1,350,908.34	191805
13.02.1.2	FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE SALUD MUNICIPIO DE GUASTATOYA EL PROGRESO	2,017	65,923.94	191802
13.02.1.3	FORTALECIMIENTO A LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER GUASTATOYA EL PROGRESO	2,017	619,252.29	191784
14.01.1.1.	FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MUNICIPIO DE GUASTATOYA EL PROGRESO	2,017	600,314.14	191804
15.00.1.1	CONSERVACION CALLES AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA EL PROGRESO	2,017	2,427,342.67	191788
15.00.1.2	CONSERVACION CAMINOS RURALES MUNICIPIO DE GUASTATOYA EL PROGRESO	2,017	6,378,694.30	191785
15.00.1.3	CONSERVACION CALLE COLONIA LLANOS DEL PINAL II GUASTATOYA EL PROGRESO	2,017	89,800.00	202593
15.00.1.4	CONSERVACION CAMINO RURAL QUE DE ALDEA PALO AMONTONADO CONDUCE HACIA ALDEA PIEDRA PARADA, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	89,500.00	203637
15.00.1.5	CONSERVACION CALLE, ALDEA PIEDRA PARADA, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	89,500.00	203638
15.00.1.6	CONSERVACION CAMINO RURAL QUE DE LA CA.9 CONDUCE A LA ALDEA PIEDRA PARADA , GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	61,000.00	203641
16.00.1.1	CONSERVACION MANTENIMIENTO A EDIFICIOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA EL PROGRESO	2,017	245,345.77	182929
16.00.1.2	FORTALECIMIENTO A LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO MUNICIPIO DE GUASTATOYA EL PROGRESO	2,017	1,479,179.88	191799
16.00.1.3	MANEJO Y SUPERVISION OBRAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPIO DE GUASTATOYA EL PROGRESO	2,017	263,374.71	191795
16.00.1.4	DOTACION DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR ESTADIO DAVID CORDON HICHOS, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	86,625.00	203627
16.00.1.5	DOTACION LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO, ENTRADA PRINCIPAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	86,625.00	203630
16.00.1.6	DOTACION LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO BARRIO EL GOLFO, GUASTATOYA, EL PROGRESO	2,017	86,625.00	203628
18.01.1.1	CONSERVACION DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA EL PROGRESO	2,017	396,959.16	191790
	TOTAL		20,118,003.62	



Criterio

Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ejercicio fiscal 2017, 1 Normas Generales. Establecen: Numeral 1.1 El Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) reconoce dos tipos de proyectos de inversión, los que forman capital fijo y los que no forman capital fijo. Numeral 1.47. Las Municipalidades deben registrar oficialmente en el SINIP las iniciativas de inversión a financiar con los recursos provenientes de los ingresos propios municipales, así como las transferencias que por ley reciben del Gobierno Central, debiendo observar las Normas Generales y Específicas del SNIP. Numeral 1.48. Es responsabilidad de la Dirección Municipal de Planificación recibir, evaluar, archivar técnicamente los proyectos de inversión de Gobierno Municipal que se registren en el SINIP."

2. Normas Especificas, 2.3. Proyectos nuevos que no forman capital fijo. establecen: "En los proyectos que no forman capital fijo, la entidad pública de inversión es la contraparte técnica, para garantizar la calidad de los resultados. Sólo deben solicitar financiamiento para la etapa de ejecución y presentar como mínimo lo siguiente: 2.3.1. Documento de proyecto. En función del tamaño, complejidad y costo del proyecto presentar un documento formulado, a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad, según corresponda, haciendo énfasis en los siguientes aspectos: 2.3.1.1. Presupuesto detallado. El presupuesto detallado (costo unitario y costo total) debe especificar la cantidad de insumos que se necesita en la ejecución de cada actividad de los componentes del proyecto. 2.3.1.2. Cronograma de ejecución. En el cronograma de ejecución físico y financiero del proyecto, presentar las acciones a realizar en el tiempo, en función de los recursos financieros requeridos en cada uno de los componentes de proyecto. 2.3.1.3. Términos de referencia (TDR) y bases de licitación. Las contrataciones programadas, según su cronograma de ejecución física y financiera, deberán presentar términos de referencia y bases de licitación que se aplicarán en el proceso."

Causa

El Director Administrativo Financiero Integrado Municipal no efectuó el detalle o rengloneo de los gastos efectuados en los proyectos de inversión social, y el Director Municipal de Planificación, Encargado de Proyectos a Guatecompras, Junta Receptora y Liquidadora de obras, no agregó en los expedientes la información que exige la Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública .

Efecto

La falta de información imposibilita la fiscalización, no se cuenta con información detallada de los proyectos de inversión.

Recomendación



El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero Integrado Municipal y al Director Municipal de Planificación para que conformen los expedientes de inversión social, agregándoles la información que exige la Secretaría General de Planificación y la cédula rengloneada de los gastos efectuados en cada proyecto.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018 el señor Almir (S.O.N.) Orellana Veliz, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, manifiesta: "En la causa indica que el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal no efectuó el detalle o rengloneo de los gastos efectuados en los proyectos de inversión social. Es de conocimiento general que al ingresar el presupuesto para cada proyecto es necesario realizarlo por renglones presupuestarios según el manual de clasificación presupuestaria para el sector publico emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas. Por lo que las ejecuciones de los proyectos se realizan en base a dicho rengloneo entonces no se puede argumentar que no se agregaron detalles del rengloneo los cuales aparecen en las órdenes de compra o gastos recurrentes. Por lo que solicito el desvanecimiento del hallazgo además de lo expuesto en la municipalidad de Guastatoya no existe la figura de Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, solo existe la figura de Director de Administración Financiera Integrada Municipal. Tal como lo indica el Decreto 12-2002 Código Municipal en su artículo 97 y 98."

En oficio Of DMP-No. 23-2018, de fecha 4 de mayo de 2018, Tulio Rafael Pellecer Aldana, Director Municipal de Planificación, Encargado de Proyectos a Guatecompras y Junta Receptora y Liquidadora, manifiesta: "Después de revisar los expedientes a los que se refiere el hallazgo, expreso mi preocupación, ya que las normas SNIP 2017, me ordenan evaluar y resguardar la documentación, pero no se me obliga a realizar presupuestos detallados, términos de referencia y cronogramas, ya que la diversidad de proyectos intangibles los vuelve complejos tanto en su planificación como en su ejecución, además, la Dirección Municipal de Planificación, no es la encargada de ejecutar dichos proyectos, sino los diferentes departamentos que conforman la Municipalidad de Guastatoya, el alcance de las funciones de mi cargo son tan diversas que es difícil llevar un control de gastos."

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, en virtud que el Sistema Sicoín GL, no permite a nivel de registro contable que se pueda separar por cada proyecto de inversión social, el detalle del costo total, lo cual constituye una limitación para que se adjunte a cada uno de los expedientes y por tanto una limitación para la fiscalización de dichos proyectos. En relación al nombre del cargo si bien es cierto que el Decreto 12-2002 Código Municipal en su artículo 97 y 98. indica que es Director de Administración



Financiera Integrada Municipal, esta comisión solicito el cuadro de responsables con los datos correspondientes entre ellos los cargos y la Directora de Recursos Humanos indica que su cargo es el que se menciona en la causa de este hallazgo y al recibir la respuesta por parte del DAFIM se firma como Director Financiero Municipal, por lo que unicamente se ingreso al sistema de la Contraloría los datos que la entidad proporcionó se cuenta con el recuadro de responsables firmado y sellado por la Directora de Recursos Humanos como se indicó en la discusión de hallazgos.

Se confirma el hallazgo para Director Municipal de Planificación, quien también fungió como Encargado de Proyectos a Guatecompras, y como parte de la Junta de Receptora y Liquidadora de obras, su respuesta no desvanece el mismo, toda vez que no cumplió con adjuntar a los expedientes de los proyectos de Inversión la documentación que exigen las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ejercicio fiscal 2017.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION, ENCARGADO DE PROYECTOS A GUATECOMPRAS Y JUNTA RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE OBRAS	TULIO RAFAEL PELLECECER ALDANA	3,250.00
Total		Q. 3,250.00

Hallazgo No. 9

Falta de actualización de datos en el registro de la Contraloría General de Cuentas

Condición

En el Programa 01 Actividades Centrales, Grupo 000 Servicios Personales, Renglón 011 Personal Permanente, al evaluar el cumplimiento de actualización de datos ante la Contraloría General de Cuentas, se estableció que 54 personas que laboran bajo dicho renglón, no cumplieron con presentar la constancia de actualización, las cuales se describen a continuación:

RENGLON	PUESTO
011	EDITOR AUDIVISUAL CANAL 18 MPAL
011	ENCARGADO DEPTO. RELACIONES PUBLICAS MPAL
011	COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS



011	CONSERJE MUNICIPAL
011	ALCALDE MUNICIPAL
011	CONSERJE III MUNICIPAL
011	SECRETARIA MUNICIPAL
011	AUXILIAR DE SECRETARIA
011	BODEGUERO DEL PREDIO MUNICIPAL
011	CONSULTOR JURIDICO
011	ENCARGADO DE INVNETARIO Y TARJETAS
011	COORDINADOR DE GESTIONES ANTE EL IGSS
011	MANT. PARQUE CENTRAL
011	AUXILIAR DE PLANILLAS
011	ENCARGADO DE CONTABILIDAD
011	ENCARGADO DE COMPRAS
011	CAJERO GENERAL
011	ENCARGADA DE TESORERÍA Y LIBRO DE BANCOS
011	ASISTENTE DE DMP
011	ASISTENTE DE OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL
011	ENCARGADO DE DISEÑO DMP
011	DIRECTOR DMP
011	DIRECTOR DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER
011	SECRETARIA DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
011	JUEZ DE ASUNTOS MUNICIPALES
011	SEGURIDAD DEL MERCADO NUEVO
011	CONSERJE
011	MANTENIMIENTO
011	GERENTE DEL PARQUE ACUATICO
011	SEGURIDAD
011	SEGURIDAD
011	ENFERMERA
011	COCINERA PARQUE ACUATICO
011	ALBAÑIL
011	AYUDANTE DE CAMIÓN MUNICIPAL
011	GUARDIAN PARQUE SANTA RITA
011	ENC. PARQUE INFANTIL COLONIA NUEVA VIDA
011	GUARDIAN ESTADIO MUNICIPAL
011	PEON DE MANTENIMIENTO
011	PILOTO CAMION MUNICIPAL
011	PEON
011	ENCARGADO DE CONVOY
011	PILOTO CAMION MUNICIPAL
011	ALBAÑIL
011	PINTOR MUNICIPAL



011	JEFE DE AGUAS Y DRENAJES
011	FONTANERO MUNICIPAL
011	FONTANERO MUNICIPAL
011	OPERADOR DE BOMBEO
011	LECTOR CONTADOR AGUA POTABLE III
011	FONTANERO MUNICIPAL
011	PEON MUNICIPAL
011	LECTOR DEPTO AGUAS Y DRENAJES
011	FONTANERO VI MUNICIPAL

Criterio

El Acuerdo No. A-092-2011 de la Contraloría General de Cuentas Indica en el Artículo 1: “”Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, personas y entidades sujetas a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto 31-2002 del Congreso de la República “Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas”, que anualmente durante el mes de enero actualicen sus datos...”

Causa

La Directora de Recursos Humanos, y Director de Recursos Humanos Interino, no velaron por el cumplimiento de la Ley vigente.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con un registro actualizado de los datos del personal de la municipalidad, que es necesario para la función fiscalizadora de la misma.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos, y al Director de Recursos Humanos Interino, para que cumpla con lo establecido en el Acuerdo.

Comentario de los responsables

En oficio RRHH/96/2018/amqm, de fecha 4 de mayo de 2018, la Licenciada Aimee Magali Quiroa Morales, Directora de Recursos Humanos, manifiesta: "Revisando los expedientes que obran en el Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad si se encuentran de 46 colaboradores bajo el renglón 011 que realizaron su trámite respectivo; A los cuales por medio de la circular 17-2017 de fecha 09 de mayo del año dos mil diecisiete y la circular 33-2017 de fecha 26 de junio del año dos mil diecisiete se les solicitaba que algunos colaboradores la realización del trámite de actualización de los siguientes documentos: Curriculum Vitae, Fotocopia de antecedentes penales y policiacos 2017, Fotocopia del NIT, Actualización de Datos 2017 de la Contraloría de Cuentas y Boleto de Ornato."



En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el Licenciado Edwin Mauricio García Archila, quien fungió como Director de Recursos Humanos Interino, por el período del 3 de enero al 6 de marzo de 2017, manifiesta: "Revisando los expedientes que obran en el Departamento de Recursos Humanos de esta Municipalidad si se encuentran de 46 colaboradores bajo el renglón 011 que realizaron su trámite respectivo; A los cuales por medio de la circular 17-2017 de fecha 09 de mayo del año dos mil diecisiete y la circular 33-2017 de fecha 26 de junio del año dos mil diecisiete se les solicitaba que algunos colaboradores la realización del trámite de actualización de los siguientes documentos: Curriculum Vitae, Fotocopia de antecedentes penales, y policiacos 2017, Fotocopia del NIT, Actualización de Datos 2017 de la Contraloría de Cuentas y Boleto de Ornato."

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para la Directora de Recursos Humanos, en virtud de que las pruebas de defensa presentadas son suficientes y competentes para su desvanecimiento, ya que con fechas 9 de mayo y 26 de junio de 2017, se giraron los oficios 17-2017 y 33-2017 respectivamente, donde se le hizo saber al personal que labora en la municipalidad sobre la obligación de actualizarse, según la ley, ante la Contraloría General de Cuentas, lo que demuestra la gestión realizada.

Se confirma el hallazgo para el Director de Recursos Humanos Interino, derivado que sus comentarios no desvanecen el mismo, en virtud que durante el período que fungió en el cargo, no giró ningún oficio o circular al personal para que cumplieran con la normativa vigente con respecto a la actualización anual ante la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS INTERINO	EDWIN MAURICIO GARCIA ARCHILA	750.00
Total		Q. 750.00

Hallazgo No. 10

Depósitos no realizados inmediatamente

Condición

Al verificar los ingresos de la clase 14 Ingresos de Operación, Rubro: 14.02.40.20.00 Turicentros, se determinó que los ingresos no se depositan



diariamente, según expediente No. 759, de fecha 25 de enero de 2017, se verificó que los ingresos del 04 al 08 de enero de 2017, por valor de Q21,611.10 se depositaron en fecha 11 de enero de 2017, según Boleta de Depósito número 44673203 y los ingresos de la semana del 11 al 15 de enero de 2017, por valor de Q51,139.00 se depositaron el 18 de enero del 2017, según Boleta de Depósito Número 44669844, así también se determinó que el registro de dichos ingresos se realizó hasta el 25 de enero de 2017, en virtud que el cierre de caja general fue presentado hasta el 24 de enero de 2017.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM). Numeral II Marco Conceptual, 4. Área de Tesorería, 4.1 Normas de Control Interno, establece: “Se refiere a los criterios técnicos y la metodología uniforme que permita establecer el adecuado control interno en la administración de efectivo y sus equivalentes... inciso b) “Depósito intacto de los ingresos, establece: “Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuando de forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar al día siguiente de dicho cierre.”

Causa

La Contadora del Parque Acuático, no deposita diariamente los ingresos y presenta extemporáneamente los cierres de caja general para su registro.

Efecto

Riesgo de pérdida y/o uso inadecuado de los recursos, al no ser depositados en forma inmediata y atraso en el registro de los ingresos, lo cual provoca información inoportuna.

Recomendación

El Gerente del Parque Acuático, debe girar instrucciones a la Contadora del Parque Acuático para que deposite diariamente o más tardar al día siguiente, los ingresos recaudados. Y presentar los cierres de caja oportunamente para que se proceda al registro de los mismos al sistema.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 4 de mayo de 2018, la señora Londy Xiomara Morales Chavez, Contadora del Parque Acuático, manifiesta: "De lo relacionado a la entrega en el día veinticinco de enero de dos mil diecisiete: De los documentos en poder de Tesorería de la Municipalidad de Guastatoya: En la Tesorería municipal, se encuentran los conocimientos de entrega de los recibos 7B, los cuales están a



la vista de autoridades y en especial de entes fiscalizadores como lo es Contraloría General de Cuentas, y ruego que la Contraloría a través de los encargados de realizar la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, los solicite. De la Relación de Trabajo: Mi contratación inicia el primero de febrero del año 2016. La jornada laboral es de las nueve a dieciocho horas. De la semana laboral, es de miércoles a domingo. (Se descansa Lunes y Martes) De las instrucciones de trabajo: Al tomar posesión, se me dieron las instrucciones que debía de realizar, las cuales se vinieron efectuando hasta que, bajo asesoría externa y ajena, recibí el MAFIM, toda vez que tanto mi empleador, o oficina fiscalizadora alguna me orientaron al respecto. Debo hacer notar que mientras el trabajo se estuviera realizando y no encontrando hallazgos algunos en periodos similares, tanto mi empleador como la oficina encargada de llevar control sobre estos eventos de recepción dineraria, y entrega de la documentación que fundamente, los depósitos realizados cada uno en su momento. A la entrega de los documentos y registros que se han realizado, sobre los depósitos y documentos que lo fundamenten, se entregan en conjunto a cada fecha, razón por la cual el registro final realizado, por oficina fuera del alcance de mi espacio laboral y funciones, no es de mi responsabilidad. Responsabilidad: La actuación de mi trabajo ha estado enmarcada en lo que se me ha instruido por mi empleador, y, por consiguiente, los depósitos que se entregan al cajero general, van acompañados de la documentación que lo fundamenta. No dejando de establecer la obligación de entrega de lo recaudado diariamente, y del celo en la protección de los bienes de la Municipalidad de Guastatoya. Mi responsabilidad ha llegado hasta el momento en que entrego a mis superiores, y en Caja General, las boletas de depósito y la documentación que fundamenta las cantidades. Es decir, el momento en que sean trasladadas y registradas por la autoridad superior está fuera de mi alcance. Como puede advertirse en mi puesto de trabajo, y de la Municipalidad de Guastatoya, No existe Instructivo de las Funciones, atribuciones y deberes de cada puesto, dejando al empleado en una inercia administrativa, y que ha mantenido la estabilidad aún con fallas de supervisión de los puestos de dirección y de fiscalización, ya sea interna o en este caso que en cumplimiento de la Contraloría que viene a enderezar los procedimientos y generar logros en la transparencia del uso público. Respecto de los depósitos a realizarse al día siguiente hábil, puesto que mi relación de trabajo, es de miércoles a domingo, es la razón por la cual el siguiente día hábil de mi relación de trabajo es día miércoles. De esto hay que ser claro que los días lunes y martes las instalaciones del Parque Acuático Guastatoya, permanecen cerradas, y se ha prohibido que pueda retirar lo recaudado, el día domingo por la noche, puesto que a las dieciocho horas no hay servicio bancario de ninguna naturaleza, y porque no existe certeza en la seguridad del resguardo de la cantidad recaudada en día domingo. De cierto es que los procesos de depósitos establecidos y condiciones, de entrega de la documentación soporte se han establecido bajo los ordenes de la actual administración, y al respecto no se ha tenido conocimiento de hallazgos o



de enderezar los procedimientos, y los cuales no han sido supervisados por ninguno de los superiores administrativos, y de acorde a lo establecido por el Administrador del Parque Acuático, quien es mi jefe inmediato superior, y de Tesorería Municipal, o de la Auditoría Interna. De cierto han existido fallas en el procedimiento que deben de enmendarse y como último eslabón, de este procedimiento en la recaudación del Parque Acuático, he cumplido con las ordenes y del oficio entregado por mis superiores, y no ha habido falta o falla a las órdenes recibidas y como tampoco ha habido falta de celo en resguardar los bienes municipales a mi cargo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Contadora del Parque Acuático, en su respuesta no indica la razón por la cual no deposita lo que se recauda diariamente, al día siguiente, en cuanto a los recaudos de los días sábados y domingos, se acepta que los realice hasta el día miércoles en virtud que no labora los lunes y martes, pero los recaudos de los miércoles, jueves y viernes deben realizarse diariamente. Así mismo los cierres de caja general también deben realizarse diariamente y no explica la razón del atraso.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 17, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADORA DEL PARQUE ACUATICO	LONDY XIOMARA MORALES CHAVEZ	8,000.00
Total		Q. 8,000.00

Hallazgo No. 11

Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Condición

Al realizar la verificación del cumplimiento a auditorías anteriores, se comprobó que en el informe de auditoría financiera y presupuestaria del año 2016, emitido por la Contraloría General de Cuentas, se dejaron las siguientes recomendaciones: Hallazgos relacionados con el Control interno, Hallazgo Número 8 Deficiente documentación de respaldo, Recomendación: El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que implemente controles internos en todas las áreas administrativas y operaciones de la Dirección Financiera y que se documenten convenientemente todos los gastos efectuados por la Municipalidad, así mismo no efectuar pagos sin contar con la documentación necesaria.



Criterio

El Acuerdo Número 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas Artículo 65. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría. Establece: "Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica le dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar que se han atendido las recomendaciones respectivas."

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no implementó controles para que se adjunte la documentación de respaldo, para el registro de las operaciones contables.

Efecto

Falta de transparencia en los gastos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Auditora Interna y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que cumplan con las recomendaciones emitidas en los informes de auditorías practicadas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Almir (S.O.N.) Orellana Veliz, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, Manifiesta: "Se dio seguimiento a las recomendaciones por parte de auditoría interna, por lo que hacerlo individualmente considero que es duplicar los esfuerzos laborales. Además de ello en el hallazgo, en la condición no se establece con claridad que documentación fue revisada, el hallazgo está redactado de forma general ya que no se puede decir que toda la documentación que respalda el gasto no cuenta con documentación de soporte, no indicando que documentos hacen falta en cada expediente, limitando de esta forma el derecho de defensa, ya que al no saber que expedientes carecen de documentación y que documentos son los que debieran



adjuntarse, no se puede verificar realmente el incumplimiento citado, a lo cual es falta de evidencia para sustentar el hallazgo. Solicito el desvanecimiento del hallazgo ya que: a) se dio seguimiento por parte de auditoría interna. b) NO se especifica los documentos que hacen falta en los expedientes. C) NO se especifica que expedientes son los que están deficientes."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, ya que en sus comentarios indica que Auditoría Interna le dió seguimiento a las deficiencias encontradas por la Auditoría del período 2016, sin embargo a pesar que la Auditora Interna le giro instrucciones indicándole que adjuntara a todos los pagos que se realizaran la solicitud de los servicios, para el caso de alimentación servida se debe adjuntar el listado de las personas a las que se les sirven alimentación, así como las constancias de disponibilidad presupuestaria cuando proceda, esta comisión de auditoría verificó que no se cumplió con estas instrucciones, ya que se seleccionó al azar varios expedientes entre ellos el No. 3367, cheque No. 24385 de fecha 15/12/2017, compra de 20 uniformes de papi futbol según contrato 6-2017 y no se encontró el listado con firmas de quienes recibieron los uniformes, expediente No. 3141, cheque No. 24453 de fecha 18 de diciembre de 2017, por la compra de 1760 playeras con impresión en serigrafía para ir a traer la antorcha y no se encontraron listados firmados de quienes recibieron dichas playeras; expediente No. 2996, cheque No. 23220 de fecha 11 de septiembre de 2017 por la compra de 10 uniformes de papi futbol y 4 uniformes de futbol en dicho expediente tampoco existe listado de quienes recibieron los uniformes por lo que se confirmó que la deficiencia continua.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO INTEGRADO MUNICIPAL	ALMIR (S.O.N.) ORELLANA VELIZ	3,750.00
Total		Q. 3,750.00

Hallazgo No. 12

Falta de actualización de avance físico y financiero de proyectos

Condición

Al evaluar los programas 14 Gestión de la Educación Local y de Calidad, proyecto 001, Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Palo Amontonado, Guastatoya El



Progreso, NOG 5973317, SNIP 198055, renglón 332 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso No Común; Programa 15 Incremento de la Competitividad Turística, proyectos: 006 Mejoramiento Calle con Pavimento, aldea Tierra Blanca Guastatoya El Progreso, NOG 6362680, SNIP 198150 y 009 Mejoramiento Calle Frente al Instituto Experimental Barrio El Porvenir Guastatoya El Progreso NOG 6109055, SNIP 198084 ambos del renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso Común, se determinó que no se cumplió con actualizar en el Sistema de Información de inversión pública (Sinip) de la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, los avances físicos y financieros de los proyectos.

Criterio

El Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 30. Establece: "Programación de la ejecución. De acuerdo con las normas técnicas y periodicidad que para efectos de la programación de la ejecución establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades y organismos que financieramente dependan total o parcialmente del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, propondrán a dicho Ministerio la programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos, Este fijará las cuotas de compromisos, devengados y pagos considerando el flujo estacional de los ingresos, la capacidad real de ejecución y el flujo de fondos requeridos para el logro oportuno y eficiente de las metas de los programas y proyectos. Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción."

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingreso y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017. artículo 79. Acceso al sistema de información de inversión pública. Establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos. a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública contenida en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."



Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública ejercicio fiscal 2017 1. Normas Generales numeral 1.3. Las entidades públicas de inversión que ejecuten proyectos que generen o no capital fijo, con fondos regidos por la Ley Orgánica del Presupuesto, incluyendo los fideicomisos y proyectos con fondos de cooperación reembolsable y no reembolsable, tienen la obligación de registrar en el SNIP el documento e ingresarlo oficialmente a SEGEPLAN para su evaluación correspondiente; así como, mantener actualizada la información en el Sistema de Información de Inversión Pública. Cuando se trate de proyectos que no generen capital fijo, financiados con fondos provenientes de cooperación internacional no reembolsable, deberán registrarse en el SINIP y será necesaria la actualización en el sistema de donaciones. Para todos los proyectos que sean financiados mediante recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, debe atenderse lo estipulado en los artículos 53, 53 Bis y 73 de la Ley Orgánica del Presupuesto, referentes a la gestión, negociación y aprobación de la donación, además, deberá observarse el artículo 54 de Reglamento de la misma ley."

Causa

El Director Municipal de Planificación, Encargado de Proyectos a Guatecompras, y Junta Receptora y Liquidadora de Obras y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, incumplieron con registrar dentro de los primeros diez días de cada mes los avances físico y financiero de cada uno de los proyectos en el Sistema de información de Inversión Pública."

Efecto

Información poco confiable, respecto a los avances físicos y financieros de los proyectos ejecutados por la Municipalidad, limitando con ello la transparencia del gasto público y verificación del ente fiscalizador.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación y al Director de A Administración Financiera Integrada Municipal, para que registren en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Comentario de los responsables

En oficio OF DMP-No. 23-2018 de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Tulio Rafael Pellecer Aldana Director Municipal de Planificación, Encargado de Proyectos a Guatecompras y Junta Receptora y Liquidadora, Manifiesta: "Acepto el hallazgo ya que me fue imposible realizar el seguimiento de los mismos."

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Almir Orellana Veliz, Manifiesta: "En relación al hallazgo sobre la actualización del avance físico y financiero de proyectos, es de hacer del conocimiento de los suscritos auditores



que como director financiero municipal no cuento con acceso a la SINIP en donde se realizan dichos avances físicos y financieros. Sistema que es manejado por la Dirección Municipal de planificación."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, Encargado de Proyectos a Guatecompras y Junta Receptora y Liquidadora, en virtud que en su comentarios indica que acepta el hallazgo ya que le fue imposible realizar el seguimiento de los mismos.

Se desvanece el hallazgo para el Director Administrativo Integrado Municipal, ya que en su respuesta manifiesta que sobre la actualización del avance físico y financiero de proyectos, que como director financiero municipal no cuenta con acceso a la SINIP en donde se realizan dichos avances físicos y financieros y quien dicho Sistema es manejado por la Dirección Municipal de planificación.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION, ENCARGADO DE PROYECTOS A GUATECOMPRAS Y JUNTA RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE OBRAS	TULIO RAFAEL PELLECE ALDANA	13,000.00
Total		Q. 13,000.00

Hallazgo No. 13

Falta de fianzas de fidelidad

Condición

Al evaluar el programa 01 Actividades Centrales, Actividades 12 Centro Comercial y Terminal de Buses, 13 Parque Acuático Municipal de Guastatoya, Renglón 011 Personal Permanente, del Renglón 022 Personal por Contrato y del Renglón 031 Jornales, se determinó que en las planillas no se realizó el descuento de fianza de fidelidad, de los empleados que se describen a continuación:

MES	EXPEDIENTE No.	PUESTO	REGLON
ENERO	2884	ENCARGADO MANTENIMIENTO CANCHA SINTETICA MERCADO MUNICIPAL, CONTADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, CONTADORA PARQUE ACUATICO.	011
		ENCARGADO MANTENIMIENTO CANCHA	



FEBRERO	2968	SINTETICA MERCADO MUNICIPAL, CONTADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, CONTADORA PARQUE ACUATICO.	011
MARZO	3074	ENCARGADO MANTENIMIENTO CANCHA SINTETICA MERCADO MUNICIPAL, CONTADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, CONTADORA PARQUE ACUATICO.	011
ABRIL	3085	ENCARGADO MANTENIMIENTO CANCHA SINTETICA MERCADO MUNICIPAL, CONTADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, CONTADORA PARQUE ACUATICO.	011
MAYO	3136	ENCARGADO MANTENIMIENTO CANCHA SINTETICA MERCADO MUNICIPAL, CONTADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, CONTADORA PARQUE ACUATICO.	011
JUNIO	3180	ENCARGADO MANTENIMIENTO CANCHA SINTETICA MERCADO MUNICIPAL, CONTADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, CONTADORA PARQUE ACUATICO.	011
JULIO	3217	ENCARGADO MANTENIMIENTO CANCHA SINTETICA MERCADO MUNICIPAL, CONTADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, CONTADORA PARQUE ACUATICO.	011
AGOSTO	3266	ENCARGADO MANTENIMIENTO CANCHA SINTETICA MERCADO MUNICIPAL, CONTADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, CONTADORA PARQUE ACUATICO.	011
SEPTIEMBRE	3298	ENCARGADO MANTENIMIENTO CANCHA SINTETICA MERCADO MUNICIPAL, CONTADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, CONTADORA PARQUE ACUATICO.	011
OCTUBRE	3356	ENCARGADO MANTENIMIENTO CANCHA SINTETICA MERCADO MUNICIPAL, CONTADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, CONTADORA PARQUE ACUATICO.	011
NOVIEMBRE	3405	ENCARGADO MANTENIMIENTO CANCHA SINTETICA MERCADO MUNICIPAL, CONTADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, CONTADORA PARQUE ACUATICO.	011
DICIEMBRE	3463	ENCARGADO MANTENIMIENTO CANCHA SINTETICA MERCADO MUNICIPAL, CONTADOR DEL MERCADO MUNICIPAL, CONTADORA PARQUE ACUATICO.	011
ENERO	3506	JEFE DEL PARQUE CENTRAL, ENCARGADO DE LA CANCHA SINTETICA DE CASAS VIEJAS	022
ENERO	3547	ENCARGADO DE LA CANCHA SINTETICA DE SANTA RITA	031

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, Título VII, Disposiciones finales y complementarias. Artículo 79 Establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva. El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 137, Medios de Fiscalización, literal f), establece: “Caución mediante fianza de fidelidad que garantice la responsabilidad de funcionarios y empleados municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio.” El Decreto 1986 del Presidente de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Artículo 4, establece: “El Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala está llamado a los siguientes objetivos: a) A afianzar la actuación eventual o permanente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente imponga en virtud de que se les confíe la recaudación y el manejo de rentas y otros valores, o la custodia de bienes de cualquiera naturaleza, o la inspección y fiscalización hacendaria, o los arqueos de fondos y verificación de especies fiscales y artículos estancados, bienes de la Nación, documentos a cobrar, títulos de renta, objetos negociables, etcétera, de que sean depositarias terceras personas, o la comprobación de documentos de pago de crédito a cargo de la Nación o de las municipalidades y la aprobación de cuentas que deban rendir, por mandato de la ley, quienes ese linaje de responsabilidades...” Artículo 11. Establece: “Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS JEFES, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente.”

Causa

La Encargada de Planillas al elaborar las planillas no realizó el descuento de fianza de fidelidad y se realizó el pago sin antes verificar el descuento de fianza de fidelidad por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

Efecto

Riesgo de no tener protegido el patrimonio de la municipalidad contra malos manejos y daños ocasionados por los responsables que recauden, administren y custodien bienes.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Administrativo Financiero



Integrado Municipal y éste a su vez a la Encargada de Planillas para que previo a emitir el pago se revisen las planillas para determinar si se realizaron los descuentos correspondientes.

Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Almir (S.O.N.) Orellana Veliz, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, manifiesta: “En cuanto al hallazgo de falta de fianzas de fidelidad se indica que las planillas no son realizadas por la dirección financiera municipal, sino que son realizadas por el departamento de Recursos Humanos quien es el encargado de indicar a quien se realizan todos los descuentos que apliquen al personal.”

En oficio No. 001-planillas/05-2018/dnsve, de fecha 4 de mayo de 2018, la señora Debbie Naharai Sloan Vega Estrada, Encargada de Planillas, manifiesta: “La auditora interna recomendó el descuento de fianza de fidelidad de las personas descritas en el listado adjunto al oficio de auditoría por lo que ya fue corregido en su momento y a cada uno se les descuenta la respectiva fianza de fidelidad toda vez manejen fondos o custodien valores del Estado, exceptuando al encargado mantenimiento de la cancha sintética mercado municipal porque desconocía sus funciones. En el caso de el encargado de la Cancha Sintética de Santa Rita, la persona se encuentra contratada en el renglón 031 JORNALES; bajo el puesto de Peón Municipal y en ningún momento me indicaron las funciones que desempeñaría debido a que ningún contrato 022 o 031 especifican las funciones de los empleados. Como encargada de elaborar las planillas únicamente se me notifica de altas y bajas en los renglones para cargar las planillas, me dan copia de contratos para ver fechas.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, en virtud que es responsable de verificar los descuentos de Fianzas de Fidelidad antes de realizar el pago de las planillas.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Planillas, su comentario no desvanece el mismo, toda vez que indica que la Auditora Interna había recomendado descontarles las fianzas a los empleados municipales, sin embargo esta Comisión de Auditoría, al efectuar la revisión de los descuentos de fianzas de fidelidad en las planillas estableció que no se le descontó a todo el personal que correspondía, por lo que dicha recomendación no se llevó a cabo durante el periodo 2017.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE PLANILLAS	DEBBYE NAHARAI SLOANIA VEGA ESTRADA	1,063.75
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO INTEGRADO MUNICIPAL	ALMIR (S.O.N.) ORELLANA VELIZ	3,750.00
Total		Q. 4,813.75

Hallazgo No. 14

Actas suscritas en libros no autorizados

Condición

Al evaluar las Actas de Apertura de Plicas, del Libro Número Uno (1); Actas de Calificación y Adjudicación, del Libro Número Uno (1) de Adjudicaciones de la Junta Licitadora; Actas de Inicio de Obra, Libro Número Uno (1), se determinó que fueron suscritas en libros no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, siendo las siguientes:

Actas de Apertura de Plicas

LIBRO No.	ACTA NO.	FECHA DEL ACTA
UNO	GUAST-05-2017	9/08/2017
UNO	GUAST-07-2017	28/07/2017
UNO	GUAST-08-2017	16/08/2017
UNO	GUAST-09-2017	28/06/2017
UNO	GUAST-12/2017	28/07/2017
UNO	GUAST-13-2017	4/09/2017
UNO	GUAST-15-2017	17/08/2017
UNO	GUAST-16-2017	26/07/2017
UNO	GUAST-17-2017	5/07/2017
UNO	GUAST-19-2017	12/07/2017
UNO	GUAST-20-2017	29/06/2017
UNO	GUAST-24-2017	28/06/2017

Actas de Calificación y Adjudicación

LIBRO No.	ACTA NO.	FECHA DEL ACTA
UNO	GUAST 04-2017	4/09/2017
UNO	GUAST 06-2017	1/08/2017
UNO	GUAST 07-2017	17/08/2017



UNO	GUAST 08-2017	3/07/2017
UNO	JC GUAST-18-2017	1/08/2017
UNO	JCGUAST-11-2017	7/09/2017
UNO	JCGUAST-12-2017	18/08/2017
UNO	JCGUAST-14-2017	27/07/2017
UNO	JCGUAST-17-2017	3/07/2017
UNO	JCGUAST-22-2017	3/07/2017

Actas de Inicio de Obras

LIBRO No.	ACTA NO.	FECHA DEL ACTA
UNO	20-2017	22/09/2017
UNO	22-2017	5/09/2017
UNO	24-2017	5/09/2017
UNO	27-2017	4/12/2017
UNO	28-2017	5/10/2017
UNO	29-2017	11/10/2017

Criterio

El Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4. Atribuciones. La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes: Literal K, Establece: “Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización”.

Causa

El Alcalde Municipal autorizó libros para que se suscribieran Actas para la Apertura de Plicas, de Calificación y Adjudicación, de Inicio de Obra, mismos que utilizaron los Titulares de la Junta de Cotización y Titulares de la Junta de Licitación, sin estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Se corre el riesgo de alteración de datos en el Acta, sin que se tenga la certeza de cuantas veces se pueda modificar las mismas en virtud que no están debidamente numeradas correlativamente y autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que a la brevedad posible tramite la autorización correspondiente de los libros ante la Contraloría General de Cuentas.



Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el Licenciado, Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, manifiesta: “Los libros fueron autorizados en base a las facultades que me atribuye el Decreto 12-2002 Código Municipal en su artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde numeral o) Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el Municipio; se exceptúa los libros (físicos o legales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones, que por la ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas. Por lo que considero que se cumplió con la función de autorización de los libros debido a que dichos libros se utilizaron para el levantamiento de actas mas no así para operaciones contables.”

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018, la Licenciada, Elena Ermely Calderón Fajardo, Secretaria Municipal, manifiesta: “En relación al hallazgo los miembros de la junta de cotización suscribieron las actas las que se encuentran contenidas en el libro número uno, de actas de calificación y adjudicación, el cual fue autorizado por el alcalde municipal y secretaria municipal. como consecuencia como miembro titular de la junta de cotización, no se encuentra contenida dentro de mis atribuciones autorizar dichos libros.”

En oficio REF.DAFIM.EDSC016, de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Erik Danilo Santiago Coronado, Titular de la Junta de Licitación y Titular de la Junta de Cotización, manifiesta: “Que la Autorización de Libros en la Contraloría General de Cuentas no es función de la Junta de Licitación ya que solo fuimos nombrados según punto décimo tercero del acta 1-2017 de fecha 2 de enero del 2017 según libro 2646 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para calificar, evaluar y adjudicar los proyectos que ejecuto la municipalidad mas no fuimos nombrados para revisión de dichos libros, por lo la junta utilizo los libros proporcionados por la municipalidad para levantar las actas de apertura de plica y adjudicación.”

En oficio PAG_07_2018, de fecha 4 de mayo de 2018, el señor José Francisco Castañeda Pensamiento, Titular de la Junta de Licitación y Titular de la Junta de Cotización, manifiesta: “En relación al hallazgo los miembros de la junta de cotización suscribieron las actas las que se encuentran contenidas en el libro numero uno, de actas de calificación y adjudicación, el cual fue autorizado por el alcalde municipal y secretaria municipal. Como consecuencia como miembro titular de la junta de cotización, no se encuentra contenida dentro de mis atribuciones autorizar dichos libros.”

En Nota s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el Licenciado Jorge Orlando Porón Barrientos Titular de la Junta de Cotización, manifiesta: “en relación al hallazgo los



miembros de la junta de cotización suscribieron las actas las que se encuentran contenidas en el libro numero uno, de actas de calificación y adjudicación, el cual fue autorizado por el alcalde municipal y secretaria municipal. Como consecuencia como miembro titular de la junta de cotización, no se encuentra contenida dentro de mis atribuciones autorizar dichos libros.”

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Vinicio Israel Morales Millian, Titular de la Junta de Licitación y Titular de la Junta de Cotización, manifiesta: “En relación al hallazgo los miembros de la junta de cotización suscribieron las actas las que se encuentran contenidas en el libro numero uno, de actas de calificación y adjudicación, el cual fue autorizado por el alcalde municipal y secretaria municipal. Como consecuencia como miembro titular de la junta de cotización, no se encuentra contenida dentro de mis atribuciones autorizar dichos libros.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, sus comentarios no son suficientes, pues como él menciona, que los libros fueron autorizados según las facultades que le atribuye el Decreto 12-2002 Código Municipal en su artículo 53 Atribuciones y Obligaciones del Alcalde numeral o) Autorizar, conjuntamente con el secretario municipal, todos los libros que deben usarse en la municipalidad, las asociaciones civiles y comités de vecinos que operen en el Municipio. Y como bien lo establece dicha base legal, se exceptúan los libros (físicos o legales) y registros auxiliares a utilizarse en operaciones, que por ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas, en este caso queda como único responsable de no haber realizado las gestiones para que se autoricen los libros que servirán para suscribir las Actas de Apertura de Plicas, Actas de Calificación y Adjudicación, Actas de Adjudicaciones de la Junta Licitadora y Actas de Inicio de Obra.

Se desvanece el hallazgo para los Titulares de la Junta de Licitación y Titulares de la Junta de Cotización, Titulares de la Junta de Cotización y para el Titular de la Junta Licitación, en virtud que en sus comentarios indican que a ellos los nombraron en las diferentes juntas, sin hacerles saber que los libros donde se realizan las actas no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas, y que además entre sus atribuciones no está contemplado autorizar dichos libros.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo

Nombre

Valor en Quetzales



ALCALDE MUNICIPAL

JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

6,250.00

Total

Q. 6,250.00

Hallazgo No. 15**Incumplimiento a las normas para el uso del Sistema Guatecompras****Condición**

Al evaluar el Programa 13 prevención de la Mortalidad, Subprograma Prevención de la Mortalidad Materna, proyecto 001 Construcción Edificio de Maternidad y Casa Materna Adcrita al Hospital Nacional de Guastatoya El Progreso, Renglón 332 Construcción de Bienes Nacionales de Uso No Común. Programa 14 Gestión de la Educación Local de Calidad, Sub Programa 001 Cobertura de Educación Primaria, Proyecto 001 Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Palo Amontonado Guastatoya El Progreso, proyecto 002 Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Patache Guastatoya El Progreso y Proyecto 005 Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Chilzapote Guastatoya El Progreso, Renglón 332 Construcción de Bienes Nacionales de Uso No Común y Programa 15 Incremento de la Competitividad Turística, sin subprograma y sin actividad, Proyecto 006 Mejoramiento Calle con Pavimento Aldea Tierra Blanca Guastatoya El Progreso, Proyecto 009 Mejoramiento Calle Frente al Instituto Experimental Barrio El Porvenir Guastatoya El Progreso, Renglón 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso Común; se determinaron deficiencias en los siguientes proyectos:

No.	Nombre del Proyecto	Programa al que pertenece	NOG	SINIP	Contrato No.	Valor del Contrato	Licitación-cotización
1	MEJORAMIENTO CALLE FRENTE AL INSTITUTO EXPERIMENTAL, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA EL PROGRESO.	15 Incremento de la Competitividad Turística	6109055	198084	9-2017	3,112,853.68	Licitación
2	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA P A L O AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	14 Gestión de la Educación Local de Calidad	5973317	198055	8-2017	849,955.00	Cotización
	MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, ALDEA TIERRA	15 Incremento de la Competitividad					



3	BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	Turística	6362680	198150	19-2017	2,871,750.00	Licitación
4	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	14 Gestión de la Educación Local de Calidad	6431879	185587	15-2017	200,902.75	Cotización
5	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE MATERNIDAD Y CASA MATERNA, ADSCRITA AL HOSPITAL NACIONAL DE GUASTATOYA, EL PROGRESO.	13 Prevención de la Mortalidad	6482724	172076	25-2017	1,322,110.00	Licitación
6	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHILZAPOTE, GUASTATOYA, EL PROGRESO.	14 Gestión de la Educación Local de Calidad	6560423	185581	21-2017	500,875.00	Cotización
	TOTAL					8,858,446.43	

DEFICIENCIAS:

1. PROYECTO MEJORAMIENTO CALLE FRENTE AL INSTITUTO EXPERIMENTAL BARRIO EL PORVENIR.

1) No se publicó el Estudio de Factibilidad, lo que subieron fue un perfil y no se encuentra en el expediente. 2) El Dictamen de Aprobación del Estudio de Factibilidad le falta el NIT de quien lo aprobó. 3) El Estudio de Impacto Ambiental le falta el NIT del responsable. 4) El Dictamen Presupuestario no fue publicado. 5) El Criterio de Calificación no fue publicado. 6) El Nombramiento de la Junta de Licitación no se publicó. 7) No se publicó el Acta de Junta de Licitación Número 1-2017. 8) el Acta de Adjudicación no se publicó. 9) No se publicó la Fianza de Sostenimiento de Oferta. 10) No se publicó el Contrato Ampliatorio Número 30-2017. 11) No se publicó la Resolución de Aprobación del Contrato Número 30-2017. 12) No se elaboraron auditorías ni evaluaciones al proyecto por parte de Auditoría Interna, por lo tanto no se publicaron. 13) No se suscribió ni publicó el Acta de Nombramiento del Supervisor de Obras. 14) El Supervisor de Obras Municipales no presentó programas de trabajo y alcance de la supervisión de las obras.



2. PROYECTO: MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

1) La Constancia del Diseño del Proyecto se publicó sin firma y sello del Director Municipal de Planificación. 2) Se publicó un perfil en lugar del Estudio de Factibilidad. 3) El Dictamen de Aprobación del Estudio de Factibilidad se publicó sin fecha y sin firma ni sello del Director Municipal de Planificación, de un Estudio de Factibilidad inexistente 4) No se publicó el Acta de Aprobación de los Documentos de las Bases únicamente una certificación. 5) No se elaboró Acta de Nombramiento del Supervisor de Obras. 6) El Estudio de Impacto Ambiental fue publicado incompleto. 7) No se publicó el Acta de Apertura de Oferta. 8) No se publicaron los planos en PDF. 9) No se elaboraron auditorías ni evaluaciones al proyecto por parte de Auditoría Interna, por lo tanto no se publicaron. 10) No se suscribió ni publicó el Acta de Nombramiento del Supervisor de Obras. 11) El Supervisor de Obras Municipales no presentó programas de trabajo y alcance de la supervisión de las obras.

3. PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

1) Convocatoria sin firmas y sellos de la Junta de Licitación. 2) La Boleta del SINIP se publicó sin firma y sello del responsable. 3) Las Bases se publicaron sin firma ni sello de quien la elaboró. 4) Se publicó un perfil en lugar del Estudio de Factibilidad. 5) El Estudio de Impacto Ambiental se publicó incompleto 6) Se publicó en certificación la Resolución de Aprobación de las Bases Acta 21-2017 de fecha 22 de mayo de 2017. 7) No se elaboró el nombramiento de Supervisor de Obras, 8) La Constancia de Diseño de Proyecto se publicó sin firma y sello del Director Municipal de Planificación. 9) El Dictamen de Aprobación del Estudio de Factibilidad se publicó sin firma y sello del Director Municipal de Planificación de un estudio de factibilidad inexistente. 10) No se publicó el Acta de Adjudicación únicamente una certificación, al verificar el Acta de Adjudicación Número GUAST 02-2017 se determinó que la misma no tiene fecha según Libro Número Uno de Licitaciones de la Junta Licitadora. 11) No se elaboraron auditorías ni evaluaciones al proyecto por parte de Auditoría Interna, por lo tanto no se publicaron. 12) No se suscribió ni publicó el Acta de Nombramiento del Supervisor de Obras. 13) El Supervisor de Obras Municipales no presentó programas de trabajo y alcance de la supervisión de las obras.

4. MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO

1) La Fianza de Sostenimiento de la Oferta no se publicó. 2) No se publicó el Estudio de Factibilidad en su lugar publicaron un perfil. 3) La Resolución de



Impacto Ambiental se publicó incompleta. 4) No se publicó el Contrato Número 30-2017. 5) No se publicó la Aprobación del Contrato. 6) La Convocatoria fue publicada sin fecha, firma y sello de la Junta de Cotización. 7) Se publicó una certificación del Contrato 15-2017. 8) Se publicó Dictamen de Aprobación de Estudio de Factibilidad sin que el mismo exista. 9) Las Fianzas de Conservación de Obra y Saldos Deudores no se publicaron. 10) Las Especificaciones Técnicas se publicaron sin firma ni sello del responsable y no se encuentran en el expediente. 11) No se publicaron planos en PDF y en el expediente solo existen un plano de ubicación. 12) La Boleta del SINIP fue publicada sin firma y sello del responsable. 13) No se publicó el Dictamen Presupuestario, no se encuentra en el expediente el cual es previo a la aprobación de los documentos de cotización. 14) No se suscribió ni publicó el Acta de Nombramiento del Supervisor de Obras. 15) El Supervisor de Obras Municipales no presentó programas de trabajo y alcance de la supervisión de las obras.

5. CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE MATERNIDAD Y CASA MATERNA, ADSCRITA AL HOSPITAL NACIONAL DE GUASTATOYA, EL PROGRESO.

1) En el expediente no se encontró el Estudio de Factibilidad, en el Sistema de Guatecompras se publicó un perfil en lugar del estudio de factibilidad. 2) El Dictamen de Aprobación del Estudio de Factibilidad fue publicado sin NIT del responsable. 3) Los planos no fueron publicados en PDF en el sistema de Guatecompras. 4) El SINIP no tiene firma de autoridad competente. 5) El Dictamen Presupuestario no fue publicado y tampoco se encontró en el expediente. 6) En las Bases Definitivas publicadas (Criterios de Calificación, Modelo de Oferta, Proyecto de Contrato, Especificaciones Generales, Especificaciones Específicas de Contrato) solo se publicaron Especificaciones Técnicas faltando los demás documentos. 7) La Resolución de Aprobación de Bases no tiene firma de autoridad competente. 8) No se suscribió ni publicó Acta de Nombramiento del Supervisor de Obras. 9) No se publicó la Divulgación de Indicadores cost, trabajos y alcance de la supervisión y programas de trabajo de la supervisión. 10) Se publicó la Convocatoria sin fecha y no se publicó en el Diario Oficial. 11) No se elaboraron auditorías ni evaluaciones al proyecto por parte de Auditoría Interna, por lo tanto no se publicaron. 12) No se suscribió ni publicó el Acta de Nombramiento del Supervisor de Obras. 13) El Supervisor de Obras Municipales no presentó programas de trabajo y alcance de la supervisión de las obras.

6. MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHILZAPOTE , GUASTATOYA , EL PROGRESO

1) El Estudio de Factibilidad no se publicó en su lugar se publicó un perfil. 2) No se publicaron las Especificaciones Generales solo se publicaron las específicas. 3)



El Cronograma no fue publicado. 4) No se publicó la fianza de Sosténimiento de Oferta. 5) No se publicó el Dictamen Presupuestario. 6) el Dictamen de Aprobación del Estudio de Factibilidad se publicó sin firma del Director Municipal de Planificación de un estudio de factibilidad inexistente. 7) El Estudio de Impacto Ambiental se publicó incompleto. 8) No se publicaron los planos en PDF. 9) La Boleta de SINIP no tiene firma de autoridad competente. 10) No se publicó el Modelo de Oferta, Criterio de Calificación y Proyecto de Contrato. 11) No se publicó la resolución de Aprobación de las Bases. 13) No se publicó el nombramiento de la Junta de Cotización. 14) No se publicó la Acreditación de la Idoneidad de las Juntas. 15) El Acta de Aprobación de la Adjudicación no fue publicada. 16) No existen Planos de construcción ni de ubicación. 17) Se adjudicó el proyecto a Constructores y Eléctricos M. Y WALRUD, sin que dicha empresa haya cumplido con la totalidad de documentos a entregar tales como inscripción al IVA ni al ISR, tampoco presentó finiquito de las últimas tres obras, ni la Constancia de Inscripción a la SAT; no presentó Constancia de Declaración Jurada en el Registro de Proveedores y falta la constancia de Colegiado Activo del Oferente. 18) No se elaboraron auditorías ni evaluaciones al proyecto por parte de Auditoría Interna, por lo tanto no se publicaron. 19) No se suscribió ni publicó el Acta de Nombramiento del Supervisor de Obras. 20) El Supervisor de Obras Municipales no presentó programas de trabajo y alcance de la supervisión de las obras.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS- artículo 11 Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, y en la forma y oportunidad.. Establece: Literal c) “Anuncio, convocatoria o invitación: son los anuncios, convocatorias o invitaciones por los que se solicitan ofertas a proveedores en concursos públicos o restringidos. En los anuncios de convocatoria que se publican en el Diario de Centroamérica, Órgano Oficial del Estado y/o en otros medios de prensa escrita o electrónica...”.

(a) Para concursos, públicos: deben publicarse en el sistema GUATECOMPRAS antes de publicarse en los medios de prensa escrita; (b) En concurso restringidos: Deben publicarse en el sistema GUATECOMPRAS antes de enviar o efectuar la respectiva invitación a las personas seleccionadas como potenciales oferentes...”.

d) Bases: “contienen las condiciones de un concurso, necesarias para preparar y presentar una oferta las cuales deberá incluir, según el caso: especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales, planos de construcción así como cualquier otra documentación anexa que forme parte de las condiciones a las que se sujeta la adquisición o contratación, excepto aquella información que no sea posible obtener por medios electrónicos.



a) En concursos públicos: Las bases deben publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS antes que la convocatoria del concurso sea publicada en los medios de prensa escrita”.

i) Acta de Apertura de Ofertas: “ Es el acta administrativa que contiene el listado de las personas que presentaron ofertas y los respectivos montos ofertados.

La Junta adjudicadora debe asegurarse que se publique en el Sistema GUATECOMPRAS el acta de apertura de ofertas, a más tardar al día hábil siguiente de la apertura de ofertas”.

k) Acta y Resolución de Adjudicación: “Son los documentos que emite una Junta respectiva con el objeto de adjudicar o declarar desierto un concurso.

Las notificaciones por publicación de las literales k) y i) en el Sistema GUATECOMPRAS deberán hacerse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión del acto o resolución que corresponda”.

n) Contrato: “Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora.

La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.

Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físico de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio.

La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimientos sin concurso, en el modulo del sistema que corresponda”.

Resolución Numero 01-2014 reformas a la Resolución Numero 11-2010. Artículo 11bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. Establece: “En el caso de los procesos de contratación de obra física, adicionalmente a lo establecido en el artículo 11 de ésta resolución, deberá cumplirse con la



publicación de los indicadores a que se refiere el inciso a) artículo 20 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, debiéndose publicar los documentos siguientes:

Estudio de Factibilidad (aprobado por los entes competentes, identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración. Indicador CoST Aplicado: Especificaciones, Presupuesto, Costo Estimado.

Estudio de impacto ambiental (debe publicarse el estudio, como mínimo un listado de las medidas de mitigación. En caso contrario complementar el Formato 3 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST), identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración.

Momento en que debe publicarse: a) Para concursos públicos: deben publicarse en el sistema GUATECOMPRAS antes de publicarse la convocatoria en los medios de prensa escrita”.

Dictamen de Aprobación de impacto ambiental (firmado y sellado por la autoridad correspondiente), identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración. Indicador CoST Aplicado: Especificaciones.”

Diseño del proyecto (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso, en caso contrario utilizar el Formato 1 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST), identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración. Debe indicarse el contenido del diseño por ejemplo: análisis de alternativas, diseño final, planos, especificaciones técnicas, memorias de diseño. Indicador CoST Aplicado: 9. Proceso de ofertas de diseño. 10. Nombre del consultor principal del diseño.

Momento en que debe Publicarse: a) Para concursos públicos: deben publicarse en el sistema GUATECOMPRAS antes de publicarse la convocatoria en los medios de prensa escrita”.

Planos en formato PDF, como mínimo debe publicarse una planta del conjunto del proyecto, elevaciones, planta-perfil general para caminos, esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados, apuntes o perspectivas; deben dar una idea clara de la concepción del proyecto y los componentes que hacen parte del concurso. Los Planos deben estar debidamente sellados, firmados y con los timbres de ley.



Boleta de SNIP (imprimir y scanearla desde el portal del SNIP y publicarla en el portal de Guatecompras, con la indicación clara de que el proyecto fue aprobado por la autoridad competente). Indicador CoST Aplicado: 2. Propósito 3. Localización 4. Beneficiarios 5. Estudio de Viabilidad”.

Dictamen de aprobación de factibilidad (con nombre, cargo, firma y sello de la autoridad competente) identificándose Número de Identificación Tributaria NIT de los responsables de la aprobación y elaboración. Indicador CoST Aplicado: 5. Estudio de viabilidad”.

Selección de supervisor de la obra (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST). Indicadores CoST Aplicado: 11. Proceso de ofertas y supervisión 12. Nombre del consultor principal de la supervisión”.

Contrato o nombramiento de supervisor (si hubo proceso de contratación identificar el NOG. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST). Indicador CoST Aplicado: 16. Precio del contrato de supervisión 17. Trabajos y alcances de la supervisión 18. Programa de trabajo de la supervisión”.

Acuerdo de Financiamiento (publicar Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y Certificación de Disponibilidad Financiera, y cuando aplique, la NO OBJECCIÓN del ente financiero) Indicador CoST Aplicado: 6. Acuerdo de Financiamiento.

Contratos modificatorios de la ejecución (cuando sea aplicable, debidamente aprobado por la entidad de adquisición). Indicador CoST Aplicado: 24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios”.

Momento en que debe publicarse: La unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberán publicar en el sistema GUATECOMPRAS este documento dentro del plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión”.

Acta de Recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones) Indicador CoST Aplicado: 29. Alcance real de la obra 30. Programa actualizado.

Acta de Liquidación en caso de que el proyecto no haya sido liquidado al momento de la revisión deberá utilizarse el Formato 4 que aparece en los anexos del



Manual de Divulgación de Indicadores CoST). Indicador CoST Aplicado: 28. Total de pagos Realizados.

Momento en que debe publicarse: el Formato 4 debe ser completado por el Supervisor y adjuntarse al aviso de terminación de la obra del ejecutor, previo al Acta de Recepción con la documentación correspondiente.

Reportes de evaluaciones y Auditorías. Indicador CoST Aplicado: 31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto.

Momento en que debe publicarse: La unidad ejecutora compradora del expediente deberá publicar cronológicamente, en el sistema GUATECOMPRAS este documento dentro del plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de emisión del mismo”.

“Los Indicadores CoST 13 Proceso de Ofertas, 14. Lista de Oferentes, 15. Informes de evaluación de ofertas, 19. Nombre del contratista, 20. Precio del contrato, 21. Trabajos y alcance de la obra, 22. Programa de trabajo aprobado al ejecutor; se satisfacen al cumplir con lo establecido Resolución 11-2010 artículo 11, incisos k) y n), reiterando que el Acta de Adjudicación debe describir detalladamente el proceso de evaluación de las ofertas y la consecuente adjudicación por parte de la Junta respectiva, en cumplimiento de los Artículos 29 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 12 del Reglamento y sus anexos y modificaciones”.

Decreto Número 57-92 Del Congreso de la República Ley, de Contrataciones del Estado, Artículo 30. Rechazo de ofertas. Establece: “La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta.”

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones. Artículo 20. Especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción.* Establece: La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia. La entidad licitante o contratante no deberá fijar especificaciones técnicas



o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, patentes, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la licitación o contratación, y siempre que en tales casos, se incluyan en las especificaciones, requisitos y documentos de licitación o contratación, expresiones como: o equivalente, o semejante, o similar, o análogo."

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones. Artículo 26. Declaración jurada. Establece: "Los oferentes que participen en las licitaciones, cotizaciones y quienes estuvieran comprendidos en los casos de excepción contemplados en esta ley, presentará junto con la oferta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de esta ley. Si se descubriese falsedad en la declaración, la autoridad a que corresponda la adjudicación descalificará a aquel oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia. En caso de que la falsedad de la declaración fuere descubierta estando en ejecución o terminando el servicio o la obra respectiva, los adjudicatarios responderán por los daños o perjuicios que se produzcan por tal causa, aplicándoles las sanciones previstas en la presente ley y trasladando lo conducente a los tribunales de justicia."

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones. Artículo.71 Registro General de Adquisiciones del Estado. Reformado por el Artículo 28, del Decreto Del Congreso Número 9-2015 el 16-12-2015. Registro General de Adquisiciones del Estado. Establece: "El Registro General de Adquisiciones del Estado está adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas. Tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en esta Ley. El Registro verificará la capacidad financiera y técnica, así como la experiencia y especialidad necesarias para ser contratista o proveedor del Estado y relacionadas con los negocios con el Estado de que se trate. Cuenta con personal interdisciplinario y los recursos necesarios para poder cumplir con objetividad y calidad sus fines. El Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información y derechos de las personas inscritas. El Registro es electrónico y utilizará medios tecnológicos actualizados para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República. El Organismo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, emitirá el reglamento del Registro, en donde se establecerán los respectivos aranceles a cobrar a sus usuarios, los cuales serán privativos para el funcionamiento, fortalecimiento y modernización del mismo. El Registro General



de Adquisiciones del Estado, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, está facultado para celebrar contratos y convenios de cooperación técnica y financiera, los que serán públicos.”

Causa

El Director Municipal de Planificación, Encargado de Proyectos a Guatecompras y Junta Receptora y Liquidadora de Obras incumplió con la correcta aplicación de las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones del Estado GUATECOMPRAS y aprobó los Estudios de Factibilidad, sin que los mismos existan e incumplió al no incluir en los expedientes de los proyectos la documentación que establece la Ley, en los proyectos fiscalizados descritos en la condición.

Los Titulares de la Junta de Cotización, adjudicaron al oferente Constructora y Eléctricos M. Y WALRUD, sin que el mismo haya presentado la totalidad de documentos tales como: Carta de Presentación , Formulario de Cotización, Declaración Jurada que los documentos que presentó son de lícita procedencia, Recibo de Pago de Juego de Planos, Inscripción al IVA y al ISR, tampoco presentó Finiquito de las últimas tres obras, no presentó Constancia de inscripción a la SAT, Constancia de la Declaración Jurada del Registro de Proveedores y Constancia de Colegiado Activo del Oferente, no presentó el recibo de pago de planos del proyecto Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Chilzapote, Guastatoya, El Progreso y también adjudicaron al Oferente del Proyecto Mejoramiento Escuela Pirmaria Aldea el Patache, Guastatoya, El Progreso, sin que haya presentado la totalidad de documentos tales como: Inscripción al IVA, al ISR, Constancia de Inscripción a la SAT, Finiquito de las últimas tres obras, Declaración Jurada del Registro de Proveedores.

El Supervisor de Obras Municipales no presentó programas de trabajo y alcance de la supervisión de las obras y no los trasladó al Director Municipal de Planificación, Encargado de Proyectos a Guatecompras y Junta Receptora y Liquidadora de Obras, para su publicación en GUATECOMPRAS en todos los proyectos fiscalizados descritos en la condición.

La Auditora Interna incumplió con realizar auditorías a los proyectos de obras.

Efecto

Falta de transparencia en la adjudicación y ejecución de los proyectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, Encargado de Proyectos a Guatecompras y Junta Receptora y Liquidadora de Obras, para que cumpla con las Normas para el uso del Sistema



de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, al Supervisor de Obras Municipales para que cumpla con trasladar al Director Municipal de Planificación, Encargado de Proyectos a Guatecompras y Junta Receptora y Liquidadora de Obras, los programas de trabajo y alcances de la supervisión de los diferentes proyectos para que éste los publique en el sistema de GUATECOMPRAS; a la Auditora Interna para que realice auditorías periódicas a los diferentes Proyectos y los resultados se publiquen en el Sistema de GUATECOMPRAS; a los Titulares de la Junta de Cotización, para que evalúen correctamente los documentos que presentan los diferentes oferentes y cumplir con la legislación vigente.

Comentario de los responsables

En Nota s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el Licenciado Jorge Orlando Porón Barrientos, Titular de la Junta de Cotización, manifiesta: “Como miembro Titular de la Junta de Cotización, al realizar la revisión de los expedientes que obran en autos en esta Municipalidad, lo siguiente: Carta de Presentación, Formulario de Cotización, Declaración Jurada que los documentos que presentó son de lícita procedencia, Recibo de Pago de Juego de Planos, Inscripción al IVA y al ISR, Finiquito de las últimas tres obras, Constancia de inscripción a la SAT, Constancia de la Declaración Jurada del Registro de Proveedores y Constancia de Colegiado Activo del Oferente, el recibo de pago de planos del proyecto.”

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Vinicio Israel Morales Millian, Titular de la Junta de Cotización, manifiesta: “Como miembro Titular de la Junta de Cotización, al realizar la revisión de los expedientes que obran en autos en esta Municipalidad, lo siguiente: Carta de Presentación, Formulario de Cotización, Declaración Jurada que los documentos que presentó son de lícita procedencia, Recibo de Pago de Juego de Planos, Inscripción al IVA y al ISR, Finiquito de las últimas tres obras, Constancia de inscripción a la SAT, Constancia de la Declaración Jurada del Registro de Proveedores y Constancia de Colegiado Activo del Oferente, el recibo de pago de planos del proyecto.”

En Oficio PAG_07_2018, de fecha 4 de mayo de 2018, el señor José Francisco Castañeda Pensamiento, Titular de la Junta de Cotización, manifiesta: “Como miembro Titular de la Junta de Cotización, al realizar la revisión de los expedientes que obran en autos en esta Municipalidad, lo siguiente: Carta de Presentación, Formulario de Cotización, Declaración Jurada que los documentos que presentó son de lícita procedencia, Recibo de Pago de Juego de Planos, Inscripción al IVA y al ISR, Finiquito de las últimas tres obras, Constancia de inscripción a la SAT, Constancia de la Declaración Jurada del Registro de Proveedores y Constancia de Colegiado Activo del Oferente, el recibo de pago de planos del proyecto.”



En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018, la Licenciada Ermely Calderón Fajardo, Titular de la Junta de Cotización, manifiesta: “Como miembro Titular de la Junta de Cotización, al realizar la revisión de los expedientes que obran en autos en esta Municipalidad, se establece lo siguiente: que en dicho evento no fui participe de la junta de cotización de conformidad con las actas.”

En oficio s/n de fecha 4 de mayo de 2018, la Licenciada Gladis Imelda Milian Sierra, Auditora Interna, manifiesta: “En relación al cumplimiento de los indicadores CoST específicamente el numeral 31 indica que se deben publicar los informes de auditoría (interna y/o externa). Esto da la pauta si los hubiera. Según la planificación anual de auditoria se programó realizar auditorías a proyectos mismos que están contenidos en los informes de julio y octubre, cumpliendo con realizar las revisiones, correspondientes estas se hicieron en forma aleatoria según muestreo al igual que la realiza la Contraloría General de Cuentas ya que la muestra es demasiada extensa y de hacer las auditorías a cada proyecto absorbería el mayor tiempo mismo que debe ser empleado en otras áreas de la municipalidad. De interpretarse que se deben realizar auditorías a cada proyecto entonces de igual forma la Contraloría General de Cuentas y otras auditorias contratadas si las hubiera estaría incumpliendo la normativa ya que la formulación del presente hallazgo se realizó en base a muestras de los proyectos no al total de proyectos si no únicamente a las muestras seleccionadas. El manual de Auditoria Interna Gubernamental en la norma 4.4 programa de auditoria indica “Para cada auditoría, deben prepararse programas específicos o a la medida, que incluyan objetivos y procedimientos aplicables a las muestras establecidas.” Además dicho manual indica que el trabajo de auditoria interna se debe realizar en base a muestras 1. Criterio para selección de las muestras La selección de muestras es un proceso, a través del cual el auditor interno obtiene la evidencia necesaria sobre los elementos que integran un universo, y aplicando su criterio profesional, decide a través de diferentes medios, qué elementos serán objeto de evaluación, de tal manera, que la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas, a los mismos, le permita concluir respecto al universo, para fundamentar razonablemente los resultados y conclusiones que formule en relación a la entidad auditada. La naturaleza y magnitud de las muestras de elementos o transacciones seleccionadas para un examen, debe determinarse para cada entidad, según el tipo de transacción, considerando factores como los siguientes: Importancia relativa del tipo de transacciones, magnitud de las cifras individuales, cambios en el personal y frecuencia de los cambios en las prácticas administrativas. Conclusiones alcanzadas después de probar la efectividad de procedimientos o aspectos específicos de control interno. Experiencia en auditorías anteriores. La muestra se basa en una selección al azar y/o aleatoria, lo cual asegura que todas las transacciones, registros, documentos dentro del universo tienen la misma posibilidad de ser seleccionadas. De lo anterior Considero que si se cumplió con realizar auditorías a proyectos seleccionados



según informes adjuntos, y que el trabajo de la auditoria interna es en base a muestreo realizado.”

En Nota s/n con fecha 27 de abril de 2018, el Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, manifiesta: “En relación del hallazgo anterior en la causa se indica que el supervisor de obras municipales no presentó programas de trabajo y alcance de la supervisión de las obras, esto considero que no es aplicable a mi persona debido a que el contrato firmado por mi persona con la Municipalidad es un contrato administrativo no siendo de carácter competitivo como lo indica las normas CoST, es decir que no es específico para cada proyecto y no hubo un proceso de ofertas de supervisión como lo indica las normas CoST, por lo que no hubo cronogramas de trabajo presentados. Por lo tanto el trabajo de supervisión realizado es constante y abarca el universo de los proyectos ejecutados por la municipalidad, el trabajo de supervisión se realizó conforme los cronogramas presentados por los contratistas y avalados por la municipalidad al momento de firmar los contratos correspondientes. Así mismo cabe resaltar que los informes de supervisión de las obras constan en cada uno de los expedientes, de la misma manera los informes de actividades en poder del departamento de Recursos Humanos. Copia del contrato No. 2-2017, de fecha 18 de enero de 2017, de servicios profesionales, renglón 188, referente a mis servicios ante la Municipalidad de Guastatoya.”

En oficio Of DMP-No. 23-2018, de fecha 4 de mayo de 2018, el señor Tulio Rafael Pellecer Aldana, Director Municipal de Planificación, Encargado de Proyectos a guatecompras y Junta Receptora y Liquidadora de Obras, manifiesta: “Previo a iniciar a describir las respuestas a los hallazgos detectados en la auditoria realizada por auditores de la Contraloría General de cuentas, quiero resaltar un aspecto importante el Sistema de Guatecompras sufrió varios cambios en su estructura en el año 2017, y que debe ser tomado en cuenta para su análisis, adjunto imagen de la circular del Ministerio de Finanzas Publicas y el calendario de los cambios realizados. Muchas de las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado, Normas de Transparencia e indicadores COST fueron aprobados pero los cambios en el sistema Guatecompras no fueron realizados con la misma agilidad por lo que hace imposible cumplir con todos los requisitos ya que el sistema no tenia los apartados correspondientes para publicar la información. MEJORAMIENTO CALLE FRENTE AL INSTITUTO EXPERIMENTAL BARRIO EL PORVENIR en efecto no se publico el estudio de factibilidad que existe en el expediente de obra sino el perfil. 2) En el portal de Guatecompras se encuentra publicado el Nit del responsable de aprobación del Estudio de Factibilidad. El estudio de impacto ambiental categoría C, se realiza bajo los lineamientos y formularios proporcionados por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales por lo que no se pueden hacer modificaciones y en dichos formularios no existe el apartado para especificar el numero del NIT del responsable, aun así en el sistema Guatecompras se encuentra publicado en el



anexo correspondiente. El dictamen presupuestario no fue publicado. Los criterios de calificación fueron publicados. En ningún apartado del sistema Guatecompras estipula que se debe subir el nombramiento de la Junta de Licitación y el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, establece la integración de la junta de licitación, pero no indica que debe subir el nombramiento de la Junta al sistema Guatecompras. No se publico el acta de Junta de Licitación No. 1-2017, ya que se publico el acta donde la autoridad superior aprobó la adjudicación (artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado) ya que esto consiste en la adjudicación definitiva. El acta de adjudicación definitiva fue publicada el 23 de mayo de 2017 a las 15 horas con 11 minutos con 58 segundos, según consta en el sistema guatecompras. No existe ningún apartado específico donde pueda publicarse la fianza de sostenimiento de oferta, pero si existe el apartado donde se describen los datos de la misma. En el sistema no existía un apartado específico para publicar el contrato ampliatorio. En el sistema no existía un apartado específico para publicar la aprobación del contrato ampliatorio. No me fueron aslados las auditorias o evaluaciones al proyecto por parte de auditoria interna. Se publico una constancia laboral del Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, firmada por la Secretaria Municipal. No me fueron trasladados los documentos de programa de trabajo y alcance de la supervisión de la obra para su publicación.

MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA PALO AMONTONADO, GUASTATOYA, EL PROGRESO se cumplió con publicar la certificación del acuerdo del Concejo Municipal donde fueron aprobadas las bases de cotización, firmada por las Secretaria Municipal quien cuenta con fe publica, Decreto No. 12-2002 Código Municipal, artículo 84 atribuciones del secretario, inciso b) Certificar las acta y resoluciones del Alcalde o del Concejo Municipal. Se publico una constancia laboral del Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, firmada por la Secretaria Municipal. El acta de apertura de ofertas fue publicada el 6 de marzo de 2017 a las 11:53:16, en el sistema Guatecompras. No me fueron trasladados las auditorias o evaluaciones al proyecto por parte de auditoria interna. Se publico una constancia laboral del Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, firmada por la Secretaria Municipal. No me fueron trasladados los documentos de programa de trabajo y alcance de la supervisión de la obra para su publicación.

MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO, ALDEA TIERRA BLANCA, GUASTATOYA, EL PROGRESO la convocatoria me fue trasladada de esa manera para su publicación. En nigunga parte de las normas SNIP 2017 ordena que se firme la boleta SNIP, ya que en su contenido esta especificado el responsable del proyecto y el formulador del mismo. Las bases de cotización me fueron trasladadas de esa manera y por tal motivo asi fueron publicadas. Se cumplió con publicar la certificación del acuerdo del Concejo Municipal donde fueron aprobadas las bases de cotización, firmada por las Secretaria Municipal quien cuenta con fe publica, Decreto No. 12-2002 Código Municipal, artículo 84



atribuciones del secretario, inciso b) Certificar las acta y resoluciones del Alcalde o del Concejo Municipal. 7). Se publico una constancia laboral del Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, firmada por la Secretaria Municipal. Se cumplió con publicar la certificación del acuerdo del Concejo Municipal donde fueron aprobadas las bases de cotización, firmada por la Secretaria Municipal quien cuenta con fe publica, Decreto No. 12-2002 Código Municipal, artículo 84 atribuciones del secretario, inciso b) Certificar las acta y resoluciones del Alcalde o del Concejo Municipal. Se publico una constancia laboral del Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, firmada por la Secretaria Municipal. No me fueron trasladados las ditorias o evaluaciones al proyecto por parte de auditoria interna. No me fueron trasladados los documentos de programa de trabajo y alcance de la supervisión de la obra para su publicación.

MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA PATACHE, GUASTATOYA, EL PROGRESO no existe ningún apartado especifico donde pueda publicarse la fianza de sostenimiento de oferta, pero si existe el apartado donde se describen los datos de la misma. El contrato numero 30-2017, fue publicado en el sistema Guatecompras. La aprobación del contrato numero 30-2017 fue publicada en el sistema Guatecompras. La convocatoria me fue trasladada de esa manera para su publicación. El contrato fue publicado correctamente según consta en el sistema Guatecompras. En ninguna parte de las normas SNIP 2017 ordena que se firme la boleta SNIP, ya que en su contenido esta especificado el responsable del proyecto y el formulador del mismo. Se publico una constancia laboral del Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, firmada por la Secretaria Municipal. No me fueron trasladados los documentos de programa de trabajo y alcance de la supervisión de la obra para su publicación.

CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE MATERNIDAD Y CASA MATERNA, ADSCRITA AL HOSPITAL NACIONAL DE GUASTATOYA, EL PROGRESO en ninguna parte de las normas SNIP 2017 ordena que se firme la boleta SNIP, ya que en su contenido esta especificado el responsable del proyecto y el formulador del mismo. Las Bases de Licitación, Especificaciones, modelo de oferta, criterios de calificación y proyecto de contrato fueron publicados en el sistema Guatecompras en los apartados correspondientes a los anexos del proyecto. La resolución de aprobación de las bases esta firmada por la Secretaria Municipal como parte de sus atribuciones, como consta en el sistema Guatecompras. Se publico una constancia laboral del Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, firmada por la Secretaria Municipal. No me trasladaron información oportuna sobre los indicadores COST, para poder publicarlos. 10) La convocatoria me fue trasladada de la manera que fue publicada, yo soy operador del sistema de Guatecompras mas no soy el responsable de la publicación en el Diario Oficial. No me fueron trasladados las auditorias o evaluaciones al proyecto por parte de auditoria interna. Se publico una constancia laboral del Ingeniero Supervisor de Obras



Municipales, firmada por la Secretaria Municipal. No me fueron trasladados los documentos de programa de trabajo y alcance de la supervisión de la obra para su publicación.

MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ALDEA CHILZAPOTE, GUASTATOYA, EL PROGRESO en el apartado correspondiente literalmente dice: “ Bases, especificaciones generales o términos de referencia” dejando a criterio cual de los documentos se debe agregar. El cronograma no fue publicado porque no existe un apartado en el sistema Guatecompras, además el hallazgo no especifica si es cronograma físico o financiero, cabe resaltar que en la boleta SNIP se encuentra esa información detallada. No existe un apartado específico para publicar la fianza de sostenimiento de oferta, pero si existe el apartado donde se describe la misma. El dictamen de aprobación del estudio de factibilidad No. 18-2017 fue publicado correctamente, con firma y sello del responsable. En ninguna parte de las normas SNIP 2017 ordena que se firme la boleta SNIP, ya que en su contenido esta especificado el responsable del proyecto y el formulador del mismo. El modelo de oferta, criterio de calificación y proyecto de contrato fueron publicados adecuadamente en el sistema Guatecompras. La aprobación de bases fue publicada correctamente en el sistema Guatecompras. En ningún apartado del sistema Guatecompras estipula que se debe subir el nombramiento de la Junta de Cotización. No existe un apartado específico para publicar la acreditación de la idoneidad de la junta. La adjudicación fue publicada debidamente y en el plazo establecido. La adjudicación del proyecto no es función mía sino de la Junta de Cotización. No me fueron trasladados las auditorias o evaluaciones al proyecto por parte de auditoria interna. Se publico una constancia laboral del Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, firmada por la Secretaria Municipal. No me fueron trasladados los documentos de programa de trabajo y alcance de la supervisión de la obra para su publicación.”

Comentario de auditoría

Se desvanece el hallazgo para los Miembros Titulares de la Junta de Cotización, en virtud que presentaron la documentación faltante tal como: Carta de Presentación , Formulario de Cotización, Recibo de Pago de Juego de Planos, Inscripción al IVA y al ISR, Finiquito de las últimas tres obras, Constancia de inscripción a la SAT, Constancia de la Declaración Jurada del Registro de Proveedores y Constancia de Colegiado Activo del Oferente, el recibo de pago de planos del proyecto Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Chilzapote, Guastatoya, El Progreso y también presentaron la documentación del proyecto Mejoramiento Escuela Pirmaria Aldea el Patache, Guastatoya, El Progreso, tal como: Inscripción al IVA, al ISR, Constancia de Inscripción a la SAT, Finiquito de las últimas tres obras, Declaración Jurada del Registro de Proveedores.

Se confirma el hallazgo para la Auditora Interna, porque en sus argumentos indica



que programó auditorías durante los meses de julio y octubre, sin embargo al verificar dichos informes se determinó que en el contenido de los mismos no se realizó auditorías a los proyectos de la municipalidad, por lo que no se cumplió con la base legal plasmada en el criterio.

Se confirma el hallazgo para el Supervisor de Obras Municipales, derivado que en sus comentarios indica que no está obligado a presentar informe ya que su contrato con la municipalidad de Guastatoya es de carácter administrativo y no de carácter competitivo, contradiciendo a las Normas CoST, que establecen que: “Contrato o nombramiento de supervisor (si hubo proceso de contratación identificar el NOG. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST). Indicador CoST Aplicado: 16. Precio del contrato de supervisión 17. Trabajos y alcances de la supervisión 18. Programa de trabajo de la supervisión”. En este caso no hubo nombramiento pero si hubo contrato donde establece el cargo que es el de Supervisor de Obras Municipales, por lo tanto la supervisión la hará por el universo de los proyectos que realice la Municipalidad de Guastatoya y cabe mencionar que este caso sería de utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos, donde el manual indica que en su punto 17. Trabajos y alcances de la supervisión, y en el punto 18. Programa de Trabajo de la supervisión. Por lo que al realizar la revisión a los expedientes de los proyectos, la Comisión de Auditoría verificó, que no estaban estos informes.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, Encargado de proyectos a Guatecompras y Junta Receptora y Liquidadora de Obras, en virtud que no publicó la totalidad de documentos faltando los siguientes:

Del proyecto Mejoramiento Calle Frente al Instituto Experimental Barrio el Porvenir, Guastatoya, El Progreso: falto publicar: el Estudio de Factibilidad, el Dictamen Presupuestario; el Acta de de la Junta de Licitación; el Acta de Adjudicación Definitiva, el Nombramiento del Supervisor de Obras Municipales.

Del proyecto Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Palo Amontonado, Guastatoya, El Progreso, falto publicar: el Acuerdo Municipal donde fueron aprobadas las Bases de Cotización; el nombramiento del Supervisor de Obras Municipales.

Del proyecto Mejoramiento Calle con Pavimento, Aldea Tierra Blanca, Guastatoya, El Progreso, falto publicar el Acuerdo Municipal donde fueron aprobadas las Bases de Cotización; el nombramiento del Supervisor de Obras Municipales; el Acuerdo Municipal donde fueron aprobadas las Bases de Cotización.

Del proyecto Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Patache, Guastatoya, El Progreso, falto publicar la Aprobación del Contrato 15-2017; la convocatoria se



publicó sin firmas ni sellos; el nombramiento del Supervisor de Obras Municipales.

Del proyecto Construcción Edificio de Maternidad y Casa Materna, Adscrita al Hospital Nacional de Guastatoya, El Progreso, faltó publicar: el Estudio de Factibilidad; el nombramiento del Supervisor de Obras Municipales.

y del proyecto Mejoramiento Escuela Primaria Aldea Chilzapote, Guastatoya, El Progreso, faltó publicar el Acuerdo Municipal donde fueron aprobadas las Bases de Cotización; el nombramiento del Supervisor de Obras Municipales; razones por las cuales se confirma el hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES	CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA	1,581.87
AUDITORA INTERNA	GLADIS IMELDA MILIAN SIERRA	1,581.87
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION, ENCARGADO DE PROYECTOS A GUATECOMPRAS Y JUNTA RECEPTORA Y LIQUIDADORA DE OBRAS	TULIO RAFAEL PELLECECER ALDANA	1,581.87
Total		Q. 4,745.61

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dió seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2016, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que no se le dió cumplimiento y no se implementaron las mismas.



10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
2	KAREN LISSETTE TRABANINO SABAN	SINDICO I	01/02/2017 - 31/12/2017
3	ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA	SINDICO II	01/01/2017 - 31/12/2017
4	NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA	CONCEJAL I	01/01/2017 - 31/12/2017
5	GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ	CONCEJAL II	01/01/2017 - 31/12/2017
6	EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA	CONCEJAL III	01/01/2017 - 31/12/2017
7	JEREMIAS (S.O.N) HERRERA VELIZ	CONCEJAL IV	01/01/2017 - 31/12/2017
8	ELENA ERMELY CALDERON FAJARDO	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017
9	ALMIR (S.O.N) ORELLANA VELIZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO INTEGRADO MUNICIPAL	01/01/2017 - 31/12/2017

